Príncipe de Viana

2014 Año LXXV Núm. 260



SEPARATA

De la Comisión Gestora a la Diputación Foral de Navarra (1931-1935)

Víctor Manuel Arbeloa Muru



PRÍNCIPE DE VIANA

SUMARIO

ARTE	
Juan Antonio Olañeta Molina La escultura de Echano y Sarbazan. Talleres, filiación y propuesta de interpretación de sus capiteles	347
Rebeca Madurga Continente Joaquín Maya: un paradigma del músico decimonónico	379
Juan Cruz Resano López Piedra y plomo, metarrelato y distopía: significación de la evolución escultórica de Alfredo Sada	411
HISTORIA	
Medieval	
Salvador Remírez Vallejo Martín López de Estella: un caballero navarro de la Orden del Temple perte- neciente al linaje de los Azagra	435
Francisco Javier Baztán Moreno El señorío de Iriberri	471
Contemporánea	
Carlos Santacara Sánchez Manuscritos ingleses sobre Navarra en 1813	501
Gari López Albizu / Jesús María Osés Gorraiz La Avalancha. La realidad social a través de la prensa doctrinaria navarra	551
Víctor Manuel Arbeloa Muru De la Comisión Gestora a la Diputación Foral de Navarra (1931-1935)	589
Juan Carrasco La escritura de la historia a la luz y a la sombra de los congresos de la Sociedad de Estudios Históricos de Navarra (1986-2010)	631
Archivística	
Juan José Martinena Ruiz	
Organización e inventarios del archivo de la Cámara de Comptos antes de la reordenación de 1786	645

Félix Segura Urra Fondos y colecciones personales y familiares en el Archivo Real y General de Navarra	665
Peio J. Monteano Sorbet Cuentas de los pueblos. El Real Consejo de Navarra y el gobierno local	701
Diego Val Arnedo Los consejos provinciales y su documentación. El fondo documental del Consejo Provincial de Navarra (1845-1868)	717
M.ª Carmen Munárriz Elizondo Orígenes institucionales y fondo documental de la Delegación Provincial de Hacienda de Navarra	745



Año 75 Número 260 2014

De la Comisión Gestora a la Diputación Foral de Navarra (1931-1935)

Víctor Manuel ARBELOA MURU*

A los pocos días de proclamada la República, el nuevo Gobierno nombró en toda España comisiones gestoras —llamadas popularmente Gestoras—para reemplazar a las Diputaciones provinciales. En Navarra y en las Provincias Vascongadas, donde la institución secular tenía notables competencias económicas y administrativas, la medida causó una mayor indignación que en otras partes, máxime, al estar compuestas, en su mayoría, por gestores republicanos, que no representaban la opinión mayoritaria del país.

La quema de iglesias y conventos, en mayo de 1931; la absurda expulsión del obispo de Vitoria, el vasco Mateo Múgica, del territorio español por una orden injustificada del ministro de la Gobernación, Miguel Maura; y las primeras medidas laicistas del nuevo régimen hicieron revivir el viejo requeté carlista como unidades de autodefensa; acercaron a las facciones jaimista, integrista y mellista del tradicionalismo en toda España; indignaron también al Partido Nacionalista Vasco, recién unificado, a pesar de su simpatía por el régimen que sustituyó al monárquico; y animó a tradicionalistas y nacionalistas vascos, de recia tradición católica y autonomista, a buscar un proyecto común de autonomía por medio de un estatuto, y una base común electoral ante la próxima convocatoria a Cortes Constituyentes¹.

^{*} Licenciado en Historia Civil y Eclesiástica.

¹ Sobre la cuestión de la autonomía en el País Vasco y Navarra, desde comienzos de siglo hasta los resultados de las elecciones de junio de 1931, el amplio y profundo estudio, detalladísimo, de I. Estornés Zubizarreta, *La construcción de una nacionalidad vasca: el Autonomismo de Eusko-Ikaskuntza (1918-1931)*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza S. A., 1990. Sobre el Estatuto de la Sociedad de Estudios Vascos, pp. 269-444; sobre el de Estella, pp. 445-523.

El movimiento de alcaldes de los cuatro territorios, pilotado por el joven alcalde nacionalista vasco de Guecho, José Antonio Aguirre²; el Partido Nacionalista Vasco (PNV), mayoritario en Vizcaya y Guipúzcoa, y la Comunión Tradicionalista (CT), mayoritaria en Álava y Navarra, se pusieron de acuerdo para añadir al texto inicial del Estatuto, redactado por la plural Sociedad de Estudios Vascos (Eusko Ikaskuntza), en la asamblea de ayuntamientos guipuzcoanos de Azpeitia, el 11 de junio de 1931, unas cuantas enmiendas, que reforzaban el carácter soberano y etnocrático del texto estatutario primitivo y, sobre todo, otras confesionales, una de las cuales atribuía al nuevo Estado Vasco federado la competencia plena de las relaciones con la Iglesia por medio de un concordato con la Santa Sede.

Las enmiendas, aprobadas por aclamación en Azpeitia, fueron aprobadas igualmente por aclamación en la asamblea de Estella, el domingo 14 de junio, por cientos de representantes de ayuntamientos de entre los quinientos veintidós de los cuatro territorios, excluidos los de las cuatro capitales y unos cuantos más, especialmente de la margen izquierda de la ría de Bilbao y de la Ribera de Navarra, de mayoría republicano-socialista.

Con este apoyo se conformaron las cuatro candidaturas católico-fueristas. Las elecciones generales del 28 de junio refrendaron tales candidaturas, excepto en Vizcaya, donde fue la segunda fuerza (45,2%), a cuatro puntos de la primera (49,2%). Fueron elegidos cinco diputados por Navarra (dos carlistas, dos católicos y un nacionalista vasco), con un 63,7% de los votos; tres por Vizcaya-provincia (dos nacionalistas vascos³ y un carlista), con un 76,2%; dos (nacionalistas vascos) por Vizcaya-capital, con el 37,5%; cuatro por Guipúzcoa (un católico-sacerdote, un independiente, un nacionalista vasco y un carlista), con el 57,7%, y uno por Álava (carlista), con el 58% entre la lista carlista y la nacionalista vasca frente a la del Bloque republicano-socialista, que tuvo una mayoría exigua.

LAS PRIMERAS PROTESTAS POR LAS COMISIONES GESTORAS. UN DISCURSO DE JOAQUÍN BEUNZA

Continuaba en las Cortes Constituyentes españolas, a los pocos días de su apertura, el orden del día sobre la gestión del Gobierno provisional de la República en sus tres meses de vida y sobre la posible resignación de sus poderes en las Cortes.

El día 29 de julio de 1931, habla por vez primera en la Cámara el diputado tradicionalista por Navarra y presidente de la minoría vasconavarra, Joaquín Beunza y Redín (Pamplona, 1872)⁴. En un discurso lleno de sensatez, humil-

² José Antonio Aguirre Lekube (Bilbao, 1904), abogado, vocal de la Juventud Vasca de Bilbao; miembro de la Sociedad de Estudios Vascos (SEV); consejero de Euzko-Pizkundia, empresa editora de *Euzkadi*, órgano oficial del Partido Nacionalista Vasco (PNV); presidente de la Juventud de Acción Católica de Vizcaya; alcalde de Guecho en 1931; consejero de la empresa familiar Chocolates Bilbaínos.

³ Al ser elegido José Antonio Aguirre tanto por Vizcaya-provincia como por Navarra, optó por esta última y quedó vacante un escaño por Vizcaya, que fue ocupado, tras las elecciones parciales de octubre siguiente, por el nacionalista vasco, Manuel Robles Aranguiz, con lo que llegaron a ser quince diputados en la minoría o grupo parlamentario.

⁴ Diario de las sesiones de las Cortes Constituyentes, I, n.º 11, 29 de julio de 1931, pp. 196-199. Doctor en Derecho, abogado economista, exteniente alcalde de su ciudad y exdiputado foral, Joaquín Beunza fue vocal de la Junta Permanente de la Sociedad de Estudios Vascos y miembro, junto con Rafael

dad y delicadeza, expone la composición de su minoría, la historia política reciente de Navarra y las Provincias Vascongadas, y el programa político que traen entre manos.

Saluda a los catalanes por haber puesto sobre el tapete el problema de las autonomías, por haber planteado este problema al ser Cataluña más potente que el País Vasco, más poblada, «una región muy culta y de una historia brillante», que dio un empuje decisivo al Pacto de San Sebastián y abrió la vía a la aprobación de los Estatutos⁵. Las Vascongadas ya lo tienen aprobado y Navarra lo tendrá de un momento a otro, igual o parecido al anterior y podrían defenderse «los dos conjuntamente, como un solo Estatuto».

Contrapone las promesas del Gobierno para recobrar las libertades tradicionales de los territorios forales con la designación de las Comisiones gestoras en las cuatro provincias a las que representa su minoría⁶. Lo disculpa en un primer momento, y más en un período revolucionario, cuando no se puede exigir «que todo vaya por los cauces de la lógica y de la ley», pero no puede justificar que, «después de celebradas las elecciones generales y de haber visto cuál era voluntad del País Vasconavarro, continúen esas Comisiones gestoras

Aizpún, de la subponencia navarra que, con las de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, redactó el Estatuto del Estado Vasco, que sirvió de base para el posterior llamado de las Gestoras. Dentro y fuera de Navarra fue asesor de numerosos ayuntamientos y entidades públicas y consejero de una decena de empresas; por su participación en el Convenio económico con el Estado en 1927, la Diputación le nombró «hijo predilecto» de Navarra.

⁵ El 17 de diciembre de 1931, aprobada la Constitución y formado el nuevo Gobierno, el nuevo presidente del Consejo pronunció el discurso sobre la formación del gabinete y su programa y se abrió un breve debate. Se aprobó después una proposición de confianza, presentada por los grupos gubernamentales. Antes de votarse la misma, tomó la palabra Beunza para hacer una aclaración en nombre de la minoría vasconavarra. Sin meterse en discusiones políticas de ninguna clase, «porque habría mucho que decir sobre la declaración ministerial», han oído que en el programa de Gobierno uno de los asuntos que se han de resolver por la Cámara es el Estatuto de Cataluña: «Nosotros, los vasconavarros -y creemos que los de Galicia, que tenemos en esto un interés análogo o igual al de los catalanes- entendemos que no será solamente el Estatuto de Cataluña el que se votará en estas Cortes, sino que del mismo modo que el Estatuto de Cataluña, serán objeto de debate y resolución todos los Estatutos que se presenten». Y pide que se aclare si han de ser discutidos y resueltos los Estatutos vasconavarro y gallego. El nuevo presidente del Consejo, Manuel Azaña, responde, seco, que cree haber dicho bien claro que se discutirán los Estatutos, que «estén dentro del marco constitucional» y, si se ha referido al catalán, es porque está en la Cámara, y ya dictaminado: «Cuando existan los Estatutos vascongado, navarro o gallego, vendrán aquí y podremos hablar de ellos, pero ahora no existen. Que vengan y hablaremos». Con cierta retranca, el jefe de la minoría vasconavarra rectifica: «Con esa aclaración y entendiendo que los tres Estatutos son de la misma condición, no tengo nada que decir». La votación de confianza tuvo 294 votos favorables y cuatro desfavorables: dos federales, un comunista y uno de extrema izquierda: no votó ningún diputado vasconavarro ni agrario, oficialmente ausentes de la Cámara, Diario de las sesiones..., op. cit., III, n.º 91, 17 de diciembre, pp. 2951-2955.

⁶ Dice así el artículo 1.º del decreto de 21 de abril de 1931 sobre el nombramiento de Comisiones Gestoras Provinciales: «El Gobernador civil de cada provincia procederá al nombramiento de una Comisión gestora, la cual se hará cargo de la administración de las respectivas Diputaciones provinciales con carácter interino». Y el artículo 5.º: «La Diputación Foral de Navarra conservará, al par que sus peculiares atribuciones, también su número tradicional de siete diputados, designándose entre las cinco merindades o distritos en la proporción que se haya establecido, respetando la vicepresidencia de edad prescrita en la ley paccionada de 16 de agosto de 1841». El artículo 4.º reconoce a las tres Diputaciones vascas «las atribuciones que les corresponden por virtud del concierto económico y de las demás disposiciones legales que reconocen su autonomía»; les faculta igualmente para ampliar el número de diputados, «sin exceder del número máximo de la anterior composición de dichas Corporaciones», *Gaceta de Madrid*, 24 de abril de 1931, pp. 264-265. Cuál era el verdadero fin de esas Comisiones, especialmente en Navarra y en el País Vasco, nos lo dirá el ministro Prieto sinceramente en varias de sus intervenciones parlamentarias.

detentando la representación de la provincia, creando un peligro grave, que es el divorcio grave, que ya se ha iniciado, entre el país y las Comisiones Gestoras»⁷.

Porque los diputados provinciales deben gozar de la máxima autoridad y tener detrás de sí a toda la provincia para resolver los asuntos importantes. Llama la atención al Gobierno, porque «no debe quedarse sin representación ningún partido político», y «no es lógico ni justo que los que han triunfado se queden fuera y los que han sido derrotados asuman la total representación»⁸. «Nómbrese –termina Beunza– una Comisión gestora en cada provincia, con un número de Diputados en la representación que sea igual o proporcionado a la que haya resultado de las elecciones generales y, si se quiere, hasta de las municipales, y entonces podremos decir que esas Comisiones Gestoras tienen toda la autoridad del país. A eso aspiro»⁹.

Al día siguiente, varios diputados aprovechan la discusión sobre la gestión del Gobierno provisional para responder al discurso del presidente de la minoría vasconavarra y oponerse a su propuesta de elecciones de gestores en Navarra. El primero es Emilio Azarola Gresillón (Tafalla, 1872)¹⁰, ingeniero de caminos, alcalde de la villa de Santesteban (Navarra) y diputado radical-socialista por la provincia. Su polémica intervención está trufada de pullas e ironías. Como cuando habla de los componentes de la susodicha minoría: «Unos son más y otros menos retrógrados, pero tal vez de los que menos el presidente de la minoría, porque es meramente jaimista. (*Risas*) Lo

⁷ El primer trabajo, demasiado breve e incompleto, sobre este asunto, fue el de Beatriz Aizpún Bobadilla, con el título «La reposición de la Diputación Foral de Navarra, en 1935», presentado al Primer Congreso General de Historia de Navarra, y publicado en la revista *Príncipe de Viana*, anejo 10, 1988, pp. 17-23. Acerca de la creación de las Gestoras en el País Vasco, I. Estornés, *La construcción de una nacionalidad...*, op. cit., pp. 321-325. Idoia Estornés escribe que «la idea de establecer las gestoras provinciales no debió partir de Madrid, sino del mismo País Vasco», del seno del republicanismo local, incluso contra el parecer del ministro Prieto, dispuesto a convocar elecciones provinciales, y del gobernador republicano de Guipúzcoa, Ramón Aldasoro, y todo por temor a que ciertos distritos eligieran «representantes reaccionarios». Sobre la actuación de las Gestoras en Navarra, A. Pascual Bonis, «La actividad de las gestoras de la Diputación foral (1931-1939) y sus relaciones con el poder central», *Príncipe de Viana*, 187, 1989, pp. 431-486.

8 Tal era el caso de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, con mayoría carlista en la primera de ellas, y mayoría peneuvista en las otras dos, y sin representación alguna de esa mayoría en las comisiones gestoras, excepto el católico [sic], Lázaro Gancedo, en Álava, junto a cuatro republicanos. En Navarra, los siete gestores fueron nombrados el día 24 por el gobernador civil, el radical-socialista riojano, Jesús Ruiz del Río, elegido diputado en las elecciones de junio por la provincia de Logroño, de acuerdo con el comité republicano-socialista de Navarra; tomaron posesión seis de ellos a toda prisa la tarde del día 25 ante la mala impresión de la gran mayoría de los navarros, que consideraron ese nombramiento como un provocador contrafuero. El vicepresidente –por mayor de edad– era socialista, cuatro eran republicanos, y solo dos no republicanos (un tradicionalista y un monárquico). Los resultados de las elecciones generales del 28 de junio fueron, justo al revés: elegidos dos republicanos y cinco de la coalición católicofuerista. J. J. Virto Ibáñez, Partidos Republicanos de Navarra, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1986; idem, Las elecciones municipales de 1931 en Navarra, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1987, pp. 125-134;

⁹ Transcribe José Antonio Aguirre varios párrafos del discurso, «no exento de emoción», de Joaquín Beunza, y comenta al final: «Recogió, pues, el Sr. Beunza en su discurso aquellos puntos mínimos fundamentales que pudieran servir de nexo entre las distintas ideologías de los componentes de la Minoría, y lo hizo con valentía dadas aquellas circunstancias. El Parlamento le oyó, salvo algunas interrupciones, con respetuoso silencio. No era poco», J. A. Aguirre y Lekube, Entre la libertad y la revolución, 1930-1935: La verdad de un lustro en el País Vasco, Bilbao, talleres gráficos Verdes Achirica, 1935, pp. 110-112. No hubo solo silencio: Beunza fue aplaudido varias veces, según el Diario de las sesiones, como ya he escrito.

¹⁰ *Diario de las sesiones..., op. cit.*, I, n.º 12, 30 de julio de 1931, pp. 230-232.

es de abolengo; ha sido siempre partidario de una monarquía absoluta de tipo teocrático...», pero, en fin, solo pidió esta vez la sustitución de «los dignos miembros de las comisiones gestoras»; «se conformó con un buen concordato entre la Santa Sede y España, y es evidente que renunciaba a la restauración del tribunal del la Inquisición y de otros semejantes». Lo que provoca la risa de algunos diputados.

Para Azarola, la revolución española no fue solo un cambio de gobierno; fue también la devolución a los ciudadanos de los derechos inmanentes, entre ellos, los derechos políticos y económicos del hombre libre. Derechos, que han de ser formulados, asegurados y garantizados en la Constitución. Pero antes que eso sea una realidad, la garantía de los mismos no es otra que «el fervor republicano de las autoridades encargadas de desarrollar y consolidar la República». Sobre todo en lugares como Navarra, «allí donde hay aldeas ganadas por la superstición y el fanatismo, que tienen una enemiga tradicional, absolutamente inconmovible, contra la República». Por eso es absolutamente necesario que aquellas autoridades en el País Vasco-navarro sean republicanas «y que no sean determinadas por este democratismo de nuevo cuño, que nos traen estos señores absolutistas que, además, en la presentación del problema no tienen razón alguna». En las «numerosas, inconscientes, fanáticas montañas navarras y vascongadas» la reacción ha aplastado a los republicanos «con el número pero no con la calidad».

No es, pues, posible, como pedía Beunza, «la ponderación de las afinidades que han resultado en la votación». Porque en Navarra, por ejemplo, habría que nombrar a un jaimista, un integrista, un vaticanista, otro del Sr. Pildáin y «el dios electorero de las aldeas navarras»¹¹. Se oyen risas en el hemiciclo. «¿No sería un verdadero suicidio y un peligro grave para la República?». Aunque, contradiciéndose en seguida, dice que, si bien fanáticos y decididos, los enemigos son pocos, y que casi tantos como ellos son los heroicos liberales, que piden «ahora, amparo», a las Cortes por la boca del orador. Especialmente en una situación económica grave, como la que ha coincidido con la República, o en cualquier otro trance de peligro: «Entonces asomarían sus fauces de tigre los sucesores del cura de Santa Cruz, que se preparan en las montañas navarras y vascongadas».

Al discurso de Azarola sigue el del diputado por Guipúzcoa, el ahora independiente Rafael Picavea Leguía (Oyarzun, 1867)¹², integrado en la minoría vasco-navarra, rico industrial, periodista y fundador de periódicos, como el monárquico *El Pueblo Vasco*, que ha sido todo: político maurista, mecenas de la Liga Monárquica Vizcaína, nacionalista vasco, asambleísta con Primo de Rivera... En esta ocasión se complace en proclamar que el País Vasco es «tan genuinamente democrático, que acaso fue el primero de Europa en practicar el régimen de gobierno del pueblo por el pueblo», y que es «hondamente religioso», a derecha e izquierda –Unamuno–, pero no clerical ni reaccionario, y eso desde siempre, desde que en las juntas forales estaba prohibida la presencia

¹¹ Lo llama así, porque ese era el candidato de los aldeanos que venían, de doce o quince kilómetros, a votar con la papeleta que les había entregado el cura, y cuando les peguntaban a quién iban a votar, contestaban en su lengua milenaria: «Yo, ¡ni que decir tiene!, a favor de Dios».

¹² Diario de las sesiones..., op. cit., pp. 232-233.

de los sacerdotes, para evitar su influencia en las deliberaciones de la gente. Solo a última hora habla Picavea acerca de las comisiones gestoras, que aprueba en un primer momento: «medios dictatoriales, que yo incluso apruebo». Con fervor republicano habla de la República federal —lo que suscita fuertes y prolongados rumores—, en la que cabe la autonomía vasca, cumpliéndose los «anhelos fueristas» del país.

No dice mucho de nuevo Beunza¹³ en su réplica, y se gana nuevamente con su bonhomía, discreción y buen tono los aplausos de los colegas, pero dice lo suficiente para negar ciertas acusaciones del radical-socialista navarro, como la del absolutismo: los carlistas son partidarios de las monarquía representativa, limitada por los derechos de las regiones y de los municipios, y son «los mayores adversario del absolutismo»; han ganado las elecciones en buena y transparente lid; patriotas como los más, no son enemigos de la República: «somos sus colaboradores, con el fin de que la República vaya por ciertos cauces que nosotros estimamos que son los que convienen a la Patria». Sobre «la democracia del Sr. Azarola» no tiene nada que decir.

Todavía queda a la zaga de la oposición a Beunza el diputado navarro de Acción Republicana, Mariano Ansó (Pamplona, 1889)¹⁴. Según dice en una extensa y provocadora alocución, Navarra es y representa para muchos «la Covadonga de una restauración borbónica, en cualquiera de las dos ramas, porque las dos, en un nuevo y vergonzoso abrazo de Vergara, llegaron a un acuerdo tan pronto como asomó en el horizonte la faz de la República». Contrapone al discurso anterior de Beunza, «comedido, cauteloso y hábil», otros discursos, como el de «un mitin seudocatólico, celebrado en la plaza de toros de Pamplona» [14 de junio], invitando «nada menos que a un guerra civil para derrocar a la República». Entre fuertes rumores, un diputado grita: «Es falso». Toca luego el problema religioso y reconoce una «honda religiosidad» que existe en Navarra, también en la mayor parte de los republicanos en forma de «espiritualidad religiosa», limitada al fuero íntimo de las conciencias, que no es la religión de los clericales y de «esos curas trabucaires que, con gesto matón, han ido recorriendo los pueblos predicando la guerra civil». Rumores y protestas en la minoría vasconavarra.

Esos republicanos religiosos, «profundamente religiosos», se encuentran en el trance de dejar de ser republicanos o de ser anticlericales, «resultado de la política de torpeza desplegada en Navarra por las fuerzas de la Derecha, en combinación, en concubinato y en acuerdo vergonzoso con un clero que, presidido por un provisor de la diócesis, que se llama D. Ezequiel Seminario, ha llevado la propaganda electoral a los más vergonzosos casos de coacción (*Muy bien, muy bien*)».

¹³ Diario de las sesiones..., op. cit., pp. 233-235.

¹⁴ Ibid., pp. 235-237. Abogado y de holgada posición económica, dejó por las Cortes la alcaldía de Pamplona, obtenida tras una segunda vuelta electoral, al anularse el triunfo derechista del 14 de abril, con quince concejales contra catorce, por protestas del PNV local, proporción que se volvió a favor de los republicanos en las segundas elecciones. Mariano Ansó, junto a Rafael Aizpún, Miguel Gortari y otros nueve notables navarros, fue miembro de la Ponencia encargada por la Diputación de Navarra, el 13 de mayo de 1931, de la redacción del Estatuto vasconavarro y del navarro, además de una Constitución interior de Navarra. Sobre los «estatutos de la ponencia navarra», I. Estornés, *La construcción de una nacionalidad..., op. cit.*, pp. 477-482. Con la sola excepción del republicano Ruperto Cuadra, la Ponencia se declaró partidaria del Estatuto Vasconavarro.

En cambio, Ansó suscribe «palabra por palabra la relación histórica, verdaderamente afortunada» que hizo ayer el diputado jaimista, ya que tanto la dinastía austríaca como la borbónica demostraron siempre aversión al regionalismo, hasta el mismo año 27, cuando la Dictadura impuso a los navarros «un Concierto [sic] enormemente perjudicial para Navarra». Por eso, concluye el orador, «los liberales vasconavarros, los navarros especialmente, hace mucho tiempo comprendimos el error de los liberales del siglo pasado, que aparecieron como enemigos de los Fueros, que en definitiva son esencia de libertad». A defender la autonomía, «e incluso la soberanía del País Vasco, si ello estuviera determinado por causas históricas y fuera aceptable», han venido al Parlamento, y aquí se han encontrado con que los que han estado combatiendo la llegada de la República vienen también a defender el Estatuto, el «Estatuto de los reaccionarios», que no tiene otro fin que «convertir a Vasconia y a Navarra en un coto cerrado de la reacción, donde sea imposible la convivencia de las ideas liberales»; el Estatuto de la «famosa enmienda de Azpeitia», que quiere que «el País Vasco pacte libremente con Roma», que quiere «someter incondicionalmente al país al poder del Vaticano».

Y a continuación, sin que venga muy a cuento, y aprovechando el sueño reglamentario del presidente de la Cámara, se queja de que los republicanos navarros no tengan un solo periódico, y se pone a vituperar a dos diarios navarros: al de mayor difusión (*Diario de Navarra*), que «tiene que ser leído por tirios y troyanos», «el periódico de la Dictadura», «el periódico de Berenguer», dirigido por «un exasambleísta»; así como al órgano oficial de los jaimistas navarros [*El Pensamiento Navarro*], que «intenta sabotear todos los días a la República». Pero no al tercero, el nacionalista vasco [*La Voz de Navarra*].

Solo al final de su peroración se acuerda de las comisiones gestoras, para justificarlas porque en Navarra «los enemigos del régimen» tienen dos puestos entre siete en una Diputación, que «es otro gran instrumento político y electoral que ellos han utilizado toda su vida» y a cuya Gestora tildan ahora de «inmoral».

Era la misma tarde en que el maestro Ortega y Gasset se levantó para decir a los cuatro vientos, entre otras muchas cosas acertadas, que había tres cosas que no podían ir a hacer los diputados en el Parlamento: «ni el payaso, ni el tenor ni el jabalí»: «*Grandes y prolongados aplausos*»¹⁵.

Días más tarde, el 7 de agosto siguiente, fue el diputado tradicionalista por Vizcaya-provincia, Marcelino Oreja Elósegui (Ibarrengelua, 1891), ingeniero de caminos y empresario, el que enlazó con lo dicho en el mismo escenario por su correligionario navarro. En un ruego al ministro de la Gobernación del Gobierno provisional¹⁶, el diputado por Madrid-capital, Miguel Maura, cofundador en 1930 junto con Niceto Alcalá Zamora de Derecha Liberal Republicana y, meses más tarde, del Partido Republicano Conservador (PRC), le felicita por haber desistido del viaje a Bilbao, proyectado el día 16 de ese mes, pero lamenta a la vez la publicación de una nota detallada de los actos que iban a celebrarse, dada por el ministro de Hacienda, Indalecio Prieto, diputado socialista por Vizcaya-capital, en la que se hacía ver la complacencia con

¹⁵ *Ibid.*, p. 244.

¹⁶ Diario de las sesiones..., op. cit., I, n.º 17, 7 de agosto de 1934, p. 320.

que el Gobierno iba a recibir el homenaje de la Comisión Gestora en la Casa provincial y fuera de ella. Comisión, que, salvando el respeto y consideración a las personas, «está totalmente divorciada de sentir del pueblo y no representa el interés de los Ayuntamientos en un país donde el sentimiento de autarquía municipal y provincial está profundamente arraigado».

Lo que pide Oreja al ministro de la Gobernación es «que renueve las Comisiones Gestoras», demostrando que están en ello de acuerdo las derechas y las izquierdas, para lo que reproduce un fragmento de un discurso de Prieto, de 30 de mayo de 1930, en la Sociedad El Sitio, de Bilbao, donde acusaba a todos aquellos que habían aceptado «los nombramientos misericordiosos de Real Orden» y no «mediante la expresión de la voluntad ciudadana».

Le responde de mal humor Miguel Maura¹⁷, quien se queja de que los diputados vengan a la Cámara a reproducir ruegos y preguntas, hechos previamente en privado a los ministros, y cuya contestación ya tienen, como es el caso del diputado vizcaíno. Este mantuvo una larga conversación con el ministro, quien le pregunta ahora si tiene inconveniente en que dé por ratificado lo que allí le dijo: «¿Sí o no? (*Pausa*) Pues a otra cosa. (*Muestras de aprobación*)». Pero entonces Oreja le recuerda que el ministro le pidió que le ofrecieran los nombres de quienes podían ser miembros de las Gestoras y añadió que solo tenía que hablar para ello con Prieto, ministro de Hacienda. Si hubo acaso algún entorpecimiento por parte de este, ahí estaban sus palabras de hace un año. Los diputados vascos esperan por tanto que el ministro los llame y entre todos resuelvan el deseo de todos.

Maura hace una relación ligeramente distinta del relato de Oreja¹⁸, pero al final de su breve respuesta pregunta de nuevo a su interlocutor si quiere que se reúnan todos, y si está conforme el ministro de Hacienda con ello. «Cítenos el Sr. Ministro de la Gobernación –responde el diputado tradicionalista– y nosotros, de acuerdo siempre con los Ayuntamientos, haremos la propuesta».

Y en esto que entra al ministro de Hacienda en acción¹⁹, y entre constantes interrupciones, rumores, murmullos, risas, palabras que no se perciben, gritos, aplausos, protestas, denegaciones, llamamientos al orden y campanillazos del presidente Besteiro..., Prieto declara que en su discurso citado se refería a ciertos elementos reaccionarios, no muy distantes de la política de Oreja Elósegui, que ocuparon las Diputaciones vascas durante la Dictadura, sustituyendo a los que debían su representación a la elección popular. Que su consejo al ministro de la Gobernación, si se lo requiere, y no necesita requerírselo, es que no, «porque lo que representan SS. SS. no es más que una rebañadura de enemigos de la República, juntos alfonsinos, jaimistas, nacionalistas y jesuitas».

Las Diputaciones forales, según Prieto, además de las atribuciones y funciones peculiares del resto de Diputaciones, tienen otras excepcionales —que él ha sancionado y robustecido recientemente bajo su firma—: «disponen, además, de institutos armados, y, en el plan de desafío en que están SS. SS. respecto de la República, plan muy distinto de ese lenguaje hipócrita que usan aquí...». Las interrupciones no dejan oír al orador. Cuando lleguen las elec-

¹⁷ Diario de las sesiones..., op. cit., n.º 17, pp. 321-322.

¹⁸ *Ibid.*, p. 322.

¹⁹ Ibid., pp. 322-323.

ciones, según Prieto, acatarán y respetarán el voto popular, pero no puede ir a pedir al ministro de la Gobernación «unas credenciales de Diputados provinciales a favor de SS. SS., porque no hemos hechos una revolución en beneficio de SS. SS.». El señor Oreja habla ahora de robustecer el prestigio del Gobierno en la región vasconavarra, pero ese es un lenguaje muy distinto de los «discursos retadores» pronunciados en el reciente mitin de Guernica; o de la insinuación, repetida en su prensa, de que «el ministro de Hacienda es un ladrón»; o de lo dicho por todo un señor canónigo, también en Guernica, de que «África empieza ahora en Madrid»²⁰. Y termina el tribuno socialista: «Y yo no quiero ir a ninguna parte con vosotros»²¹.

UNA PROPOSICIÓN INCIDENTAL EN MAYO DE 1933

El 25 de mayo de 1933, cuando ya la minoría vasconavarra en las Cortes estaba disuelta, excepto a efectos formales parlamentarios, y se habían debatido y votado todos los grandes temas religiosopolíticos que la habían mantenido unida, el primer secretario de las Cortes, Juan Simeón Vidarte, diputado socialista por Badajoz, lee la siguiente proposición, firmada en el palacio de las Cortes el 26 del precedente mes de abril: «Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer a la Cámara el siguiente acuerdo: Que se celebren con toda urgencia elecciones para designar legalmente los Diputados que han de formar la Diputación foral y provincial de Navarra, y las de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya»²².

Firma la proposición en primer lugar Rafael Aizpún Santafé (Madrid, 1889) jurista y foralista, diputado por Navarra)²³. Le siguen: el presidente de la minoría nacionalista vasca, José Horn y Areilza, diputado peneuvista por Vizcaya-provincia; el también diputado por Navarra, el tradicionalista Tomás Domínguez Arévalo (conde de Rodezno), y varios diputados pertenecientes a la minoría agraria.

Pocos tan preparados para hablar de fueros y autonomía, en esos momentos, como Aizpún. Fue miembro de la Sociedad de Estudios Vascos y miembro, como hemos visto, junto con Joaquín Beunza, de la subponencia navarra, que con las otras tres subponencias de las Vascongadas, redactó el Estatuto de Autonomía del Estado Vasco, presentado en mayo de 1931, conocido por el

²⁰ Sobre la fiesta, el día 12 de julio de 1931, en Guernica, para despedir a los diputados a Cortes de Euskadi, y los discursos de los mismos, J. A. Aguirre y Lekube, *Entre la libertad..., op. cit.*, pp. 99-108.

²¹ «Éra ciertamente incomprensible –escribe José Antonio Aguirre– la actitud del Sr. Prieto mostrando a la faz de todos una tesis tan antidemocrática, que solo un miedo a una derrota fulminante podía explicar. Las izquierdas vascas estaban dejadas de la mano de Dios. Más adelante veremos si la actitud del Sr. Prieto era esa precisamente, pero, por lo visto, ante la Cámara, ante sus amigos y enfrente del Sr. Orexa había de ser así. ¿Que se dijeron unas cuantas barbaridades? Tan hechos estábamos a ellas, que no nos extrañaban ya», *ibid.*, p. 115.

²² Diario de las sesiones..., op. cit., XXI, n.º 344, 25 de mayo de 1933, p. 13069.

²³ Rafael Aizpún Santafé, abogado colegiado en Pamplona y Madrid. Procedente de las Juventudes Mauristas y del Partido Social Popular, creado por Ángel Ossorio y Gallardo en 1922, era presidente del consejo de administración de la entidad bancaria Crédito Navarro y vocal de los de tres importantes empresas navarras; fundó en marzo de 1933 el partido Unión Navarra, que poco después se integró en la Confederación de la CEDA; el 3 de octubre de 1934 fue nombrado por Alejandro Lerroux ministro de Justicia y, meses más tarde, de Industria y Comercio. Sobre Unión Navarra, J. J. Virto Ibáñez, «La derecha navarra en la Segunda República: el partido Unión Navarra de Rafael Aizpún», *Estudios de Ciencias Sociales*, 7, 1994, pp. 264-279.

nombre de la Sociedad, que fue luego llamado de Estella, tras añadirle el PNV y la CT unas competencias de tipo confesional y etnocrático. Fue también, junto con su compañero en la candidatura a Cortes, Miguel Gortari, miembro de la Ponencia nombrada el 13 de mayo de 1931 por la Gestora navarra para redactar el Estatuto vasconavarro, el Estatuto navarro y la Constitución interior de Navarra. En diciembre de ese año, y elegido por la Comisión de alcaldes del País Vasco, fue nombrado miembro de la Comisión encargada de redactar el Estatuto llamado de las Gestoras, ya según los principios y criterios de la Constitución Española del 6 de diciembre.

Defiende Aizpún la proposición, en un amplio discurso, como su primer firmante²⁴; en él dice que las personas que la firman no pudieron soñar que a estas alturas tuviesen que venir a solicitar que cesasen en su función aquellas comisiones gestoras nombradas al amparo del decreto del Gobierno provisional de la República, de 21 de abril de 1931, elevado a ley por la de 15 de septiembre del mismo año, y que los verdaderos representantes del país no rigiesen ya aquellas Diputaciones forales y provinciales. Transcribe seguidamente parte del preámbulo de dicho decreto, que habla de «una fórmula de vigencia transitoria» para garantizar «la dirección de los servicios e intereses provinciales que no deben quedar abandonados», y también el primer artículo, ya citado, que habla de interinidad.

Han pasado más de dos años, «¿Dónde quedó la interinidad?». Tanto la ley municipal como la ley provincial establecen la interinidad en un plazo de seis meses. Pero sobre todo es la Constitución, posterior a ese decreto, la que proclama en su artículo 1.º que España es una República organizada democráticamente y que todos sus órganos emanan del pueblo; de modo que la subsistencia actual de esas Comisiones Gestoras, que no son ni transitorias ni interinas, «rebasa también el precepto mismo de la Constitución [...], porque ni están elegidas democráticamente ni ese órgano de la Administración emana del pueblo; ha emanado, sencillamente, del puro arbitrio ministerial», que cuando se dictó el decreto, como Gobierno provisional de la República que era, podía tener fuente de derecho para nombrarlas, pero una vez promulgada la Constitución, «es esta la que tiene que regir y la que tiene que obligar a todos». Si no obligase a las mismas Cortes y al propio Gobierno, «significaría que estábamos, no en un régimen democrático, sino que, jurídicamente, podría ser calificado de pura arbitrariedad».

Sonaban en el hemiciclo las palabras del diputado navarro como lecciones de jurista prestigioso, como pesados golpes de hábil dialéctico, como contundentes argumentos de político democrático. No hubo durante todo su primer discurso una sola interrupción, ni una voz descompasada o irrespetuosa, tan frecuente, ni siquiera una sola ingeniosidad del jabalí profesional, el radical-socialista Joaquín Pérez Madrigal.

Todo lo dicho tiene trascendencia mayor, según el tribuno, referido a las Provincias Vascongadas y Navarra, dotadas de facultades autonómicas, que no tienen las otras provincias. Cosa que reconoce el mismo decreto de marras, que en su artículo 4.º se refiere a las primeras y en el 5.º a la segunda.

²⁴ Diario de Sesiones..., op. cit., pp. 13069-13071.

Y a más asuntos que regir, mayor conformidad y confianza que merecer de todo el país. Lo que es más grave en el caso de la Diputación de Navarra, con mayores facultades autonómicas «que las de otras provincias vascongadas», y que se compone solo de siete diputados. Por eso, a virtud de aquel decreto de 21 de abril, se nombraron siete gestores, de los cuales uno dimitió²⁵, otro fue nombrado gobernador civil²⁶, «y algún otro no va²⁷». Y esto cuando, dentro de un período constituyente, de estructuración del Estado, «tiene que suceder fatalmente que todos los días, a cada paso, las leyes que votan estas Cortes, los actos de gobierno que realiza el Gabinete, todo eso roza, vulnera muchas veces nuestro Derecho foral», y «los contrafueros se suceden todos los días, no por prurito de dictarlos, sino por la necesidad que impone el propio periodo constituyente». Y por eso tanto menos es posible que se entregue Navarra y Vascongadas a unos gestores, «que no son los legítimos representantes del país en el sentido de haber sido libremente elegidos por él».

Resulta que esos mismos gestores, que se estiman representantes del país, lo son igualmente del Gobierno de la República en la Diputación de Navarra, y cuando hay un conflicto de fueros con ese Gobierno, a Rafael Aizpún le parece «excesivo» que los representantes de Navarra sean también del Gobierno, y «sean ellos los que tengan que tratar con este para resolver cualquier problema foral que se plantee». Es, pues «de absoluta urgencia» que se elija a los diputados forales de Navarra y Vascongadas con arreglo al sistema democrático que está impuesto, y «que vayan allí a regir las Diputaciones las personas que el país tenga por conveniente».

Al decir del presidente del Consejo, Manuel Azaña²⁸, que ha escuchado al diputado navarro «con la mayor atención», y que se hace cargo «de la excelente

²⁵ El joven Amadeo Marco, propietario, alcalde tradicionalista de Navascués, gestor nombrado por la merindad de Sangüesa, era uno de los dos derechistas, junto con José María Fernández de Piérola, propietario, concejal monárquico de Los Arcos, frente a los cinco republicanosocialistas. Marco no asistió a la toma de posesión del 25 de abril de 1931, y, cuatro días más tarde, tuvo que acudir de nuevo el gobernador civil al palacio de Navarra para pedirle juramento. En la primera sesión a la que asistió hizo constar su deseo de una elección por distritos, aun cuando su respeto a la legalidad no iba a impedirle defender los fueros navarros y los principios religiosos que forman la tradición del país. El gestor por Sangüesa dimitió el 4 de diciembre de ese año, cuando la Comisión gestora acordó suprimir la subvención que venía dando la Diputación Foral y Provincial para la construcción del Seminario Conciliar, y se presentó en el Círculo Jaimista de la plaza del Castillo, de Pamplona, para firmar la ficha de afiliación a la Comunión. La corporación no le aceptó la dimisión hasta el 5 de enero de 1933, J. del Burgo, *Historia General de Navarra: Desde los orígenes hasta nuestros días*, III, Madrid, Rialp, 1992, pp. 820-821. Fue sustituido en junio de 1933 por Isaac Induráin, albañil, concejal de Sangüesa, de Acción Republicana. Sobre la biografía de los gestores navarros desde 1931 a 1936, Á. García-Sanz Marcotegui *et al.*, *Diccionario biográfico de los diputados forales de Navarra (1931-1984) y de los secretarios de la Diputación (1834-1984)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1998.

²⁶ Rufino García Larrache, industrial, en un primer momento concejal republicano autónomo de Pamplona y después de Acción Republicana, fue nombrado gobernador civil de Álava, el 9 de diciembre 1932, y presentó su dimisión en esa fecha. Le sustituyó, en junio de 1933, José Burgaleta, administrativo, concejal republicano autónomo de Pamplona; republicano radical más tarde, dejó el PPR poco antes de ser nombrado gestor.

²⁷ Fernández Piérola no asistía ya habitualmente y dimitió en mayo de 1933. Otro gestor por la merindad de Estella, Benito Munilla, propietario, concejal republicano radical de San Adrián, cesó al dejar de ser concejal el 23 de abril de ese año. Fueron sustituidos en junio por otros dos gestores de la misma merindad: Amancio Sánchez Martínez, también republicano radical, propietario, concejal de Azagra, y Constantino Cerdán, alcalde radical-socialista de la misma villa. Pero Sánchez y el gestor por la merindad de Tafalla, David Jaime, empleado, concejal de la ciudad por Acción Republicana, dejaron de asistir a las reuniones de la Gestora en octubre de 1933.

²⁸ Diario de las sesiones..., op. cit., p. 13071.

intención que le mueve», el Gobierno «tiene el mayor interés, como todos los Sres. Diputados, en que se normalice la Administración provincial y local en todos sus órdenes y grados, sean o no las regiones autónomas o semiautónomas», e invita al proponente a que deje a la Cámara misma y al Gobierno «la indicación del momento oportuno para que esta elección se haga», con el mayor deseo de que «se haga cuanto antes», sin necesidad de que se haga una votación, que no resuelve nada.

Así lo cree también el diputado Aizpún²⁹, que agradece las palabras del presidente, rogándole que concrete su propósito «todo lo más posible en orden al plazo».

El vicepresidente del Congreso, Francisco José Barnés, da por retirada la proposición incidental y da la palabra, por aludido «en las referencias a la política navarra», al diputado Mariano Ansó, del partido de Azaña, que ha pedido por dos veces la palabra.

Ansó habla como «representante de la opinión republicanosocialista de Navarra», en la que su partido tiene, por cierto, una parte mínima³º. No es la primera vez –subraya–, durante estos dos últimos años, que las fuerzas de la derecha plantean la cuestión. En el País Vasco, los primeros ataques contra la República fueron con ocasión o con pretexto de la existencia de las comisiones gestoras. Aunque después de las palabras del presidente del Gobierno, puede añadir bien poco, no quiere dejar de decir que «no hay ninguna razón de tipo autonomista, ni de tipo foral, ni siquiera de tipo político (...) que abone la celebración de elecciones en el País Vasconavarro y su no celebración en el resto de España». Sabe de sobra «en su competencia jurídica, sobre todo en materia foral», su «querido amigo y compañero de representación» que en la ley paccionada de 1841 el artículo 9.º dice que los siete diputados correspondientes a las cinco merindades «se nombrarán por las misma normas generales que convengan al nombramiento en los demás diputados [sic] de las demás provincias españolas»³¹.

Sin embargo, «representante del partido republicano y de la opinión socialista de Navarra, profundamente demócrata», como es, y, aunque no hay razones de tipo político especial en el País Vasconavarro para tal excepción, celebraría mucho que tales elecciones se verificasen pronto, si bien las actuales Comisiones Gestoras, sobre todo la de Navarra, «cumplen sus deberes con toda escrupulosidad, lo mismo en el orden foral que en orden administrativo y político», y no tienen interés alguno en establecer «un cacicato de ningún tipo». En lo que toca a la falta de representatividad navarra y a sus relaciones políticas con el Gobierno de la República, aduce la presencia de diputados, «representantes de grupos derechistas» en la Gestora navarra –«caso verdaderamente extraordinario que no se da en ninguna provincia»—, y «que son sus más decididos y fervorosos contrincantes»³².

²⁹ Diario de las sesiones..., op. cit., p. 13071.

³⁰ Ibid., p. 13072.

³¹ Artículo 9.º de la ley *modificando los fueros de Navarra*: «La elección de vocales de la Diputación deberá verificarse por las reglas generales conforme a las leyes vigentes, o que se adopten para las demás provincias, sin retribución ni asignación alguna por el ejercicio de sus cargos».

³² Ya hemos visto la minoritaria representación de la derecha política navarra en la primera Gestora. En la renovación parcial de junio de 1933, continuó como vicepresidente el socialista Constantino

Más que unas nuevas elecciones desea el exalcalde Pamplona «que se encaucen rápidamente las aspiraciones autonómicas del País Vasconavarro, para lo cual deben concretarse en un documento que se traiga a las Cortes para su discusión». Como buen azañista, con su pequeño partido en Navarra, ha sostenido hasta su fracaso final, en junio del año pasado, el Estatuto Vasconavarro de las Gestoras y ha visto cómo otros republicanos navarros le daban la espalda³³. Ahora, la salida es incierta en Navarra, mientras, aunque él no lo diga, avanza el Estatuto Vasco de las tres provincias, que se sometió a plebiscito el pasado 5 de noviembre.

Ansó, según su propio testimonio, no es como otros republicanos, que se las daban de autonomistas y han desertado ahora de lo que era su deber, como lamentaba esta misma tarde en las Cortes su compañero de circunscripción, José Antonio Aguirre. En cuanto «representante de esas fuerzas de izquierda y entusiasta autonomista», quiere animar a todos los diputados del país que «sientan esas ansias autonomistas», porque «lo fundamental es el encauzamiento en esta cuestión», más interesante que la celebración de unas elecciones, que personalmente no le interesan por muchas razones, sobre todo por una fundamental:

Como republicano y como republicanos revolucionario, como entusiasta de la autonomía de mi país, no tengo ningún apego, por lo menos, a la manera de funcionar el régimen foral que hasta ahora ha venido gobernando Navarra. Yo preferiría que Navarra expusiese sus aspiraciones autonómicas en un nuevo documento, modificase sus formas externas y su estructura. De este modo creo que se daría verdadera satisfacción a las ansias del país, aunque no dudo que existen sectores, núcleos interesados legítimamente en mantener las viejas formas del Derecho foral de Navarra. Nada más.

Razón tiene el vicepresidente Barnés³⁴ en reprochar al orador Ansó que se ha salido del Reglamento en el término «excesivo» en que ha hablado, si es que el mismo moderador no ha sido demasiado complaciente hasta en concederle la palabra. Lo que le exige dársela de nuevo al primer firmante de la proposición para responder a su contrincante.

Aizpún Santafé³⁵ dice brevemente que no ha hablado para nada de la manera de elegir a los diputados, y por lo tanto huelga lo que ha dicho sobre ello su colega republicano. Tampoco niega, aun reafirmándose en lo dicho sobre los gestores navarros, que sean «personas honorables» y «cumplan con

Salinas, médico, concejal del Ayuntamiento de mayoría republicana de Alsasua. Los seis restantes gestores eran republicanos, de distinto color. Sin partido definido: Burgaleta y Luis Soriano; este último, abogado, concejal de Tudela; dos de Acción Republicana: Induráin y Jaime; un republicano radical, Sánchez Martínez, y un radical-socialista, Cerdán. Cuando se hizo esa renovación parcial de cuatro gestores, era gobernador civil de Navarra, Fermín Solozábal, de Acción Republicana, que estuvo en Pamplona hasta el 14 de septiembre de ese año. Sobre los gobernadores civiles durante el régimen republicano, J. Serrallonga, «El aparato provincial durante la Segunda República. Los gobernadores civiles, 1931-1939», Hispania nova. Revista de Historia Contemporánea, 7, 2007, [http://hispanianova.rediris.es].

[13]

 $^{^{33}}$ V. M. Arbeloa, Navarra ante los Estatutos, 1916-1932, Pamplona, E. L. S. A., 1978, sobre todo pp. 27-50.

³⁴ *Diario de las sesiones..., op. cit.*, pp. 13072-13073.

³⁵ Ibid., p. 13073.

su deber a satisfacción». El problema autonómico de Navarra y Vascongadas nada tiene que ver con unas comisiones gestoras, «que no fueron designadas con arreglo a lo que existe en la carta constitucional».

Todavía consigue Ansó del vicepresidente de la Cámara, que ha perdido el rumbo de la sesión y tiene que enfrentarse a varios diputados con distintas opiniones, levantar otra vez la voz para decir, con menos palabras³⁶, lo mismo que antes, y espetar al primer firmante de la iniciativa parlamentaria que no tiene razón alguna, «como representante de las fuerzas derechistas de Navarra, a levantarse a defender una proposición incidental de este tipo».

TRAS LAS ELECCIONES A CORTES Y LA VICTORIA DERECHISTA: ENERO DE 1934

A los pocos días del triunfo derechista en la primera vuelta de las elecciones legislativas, los nuevos diputados navarros en Cortes solicitaron formalmente la destitución de la Comisión Gestora que estaba al frente de la Diputación Foral de Navarra. La propuesta tuvo rápidamente el respaldo de más de la mitad de los ayuntamientos navarros³⁷.

Las Cortes ya no eran las Constituyentes. Dominaba ahora ampliamente la CEDA, seguida del Partido Republicano Radical, que de radical tenía poco, y habían entrado con fuerza los tradicionalistas, los monárquicos alfonsinos, los catalanistas de derecha, que eran más que los de la izquierda, y los nacionalistas vascos. Habían disminuido un poco los agrarios, habían desaparecido casi los republicanos de izquierda, y el partido socialista, antes el primero, había pasado de ciento trece a cincuenta y ocho diputados.

Pocos días antes de la Navidad de 1933, el republicano radical Diego Martínez Barrio, presidente del Consejo, y número dos de su partido, dejó en manos del fundador y presidente del mismo, Alejandro Lerroux, las riendas del Gobierno, el primero salido de las elecciones legislativas de noviembre-diciembre, mayoritariamente radical, con algunos ministros de los grupos moderados del centro.

El día de los Reyes Magos, aparecía en *La Gaceta* el decreto del Ministerio de la Gobernación para la nueva renovación de las comisiones gestoras en toda España, el día primero de febrero³⁸. Tres días más tarde, el diputado de Renovación Española por Palencia, y vicepresidente cuarto de la Cámara, Fernando Suárez de Tangil, conde de Vallellano, pregunta al Gobierno³⁹ del presidente Lerroux sobre el criterio político de aplicación al decreto. Supone que el deseo de sustituirlas obedece a que «se ajusten a la fisonomía o a la modalidad que el resultado de las elecciones últimas han dado como expresión de la voluntad nacional», pues es notorio que falta en la mayoría de esas Comisiones Gestoras actuales «la representación de los partidos políticos que han

³⁶ Diario de las sesiones..., op. cit., p. 13075.

³⁷ M. Ferrer Muñoz, *Elecciones y partidos políticos en Navarra durante la Segunda República*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1992, p. 365. El autor hace una somera y precipitada síntesis desde esta fecha hasta las elecciones de 1935, pero da poca o ninguna importancia a los debates de las Cortes.

³⁸ Gaceta de Madrid, 6 de enero de 1934, pp. 302-303.

³⁹ *Diario de las sesiones...*, I, n.º 18, 9 de enero de 1934, pp. 381-382.

dado fisonomía a este Parlamento». El diputado monárquico por Palencia no ve otro criterio acertado que el de la proporcionalidad del número de gestores con el espíritu y deseo de los electores de cada provincia, fuera del cual no ve otro criterio justo.

Con mucho gusto le contesta el ministro de la Gobernación, Manuel Rico Avello, «antiguo amigo y condiscípulo» del conde⁴⁰: «El Gobierno no tiene todavía fijado criterio en cuanto a la reorganización de las Comisiones Gestoras», salvo el criterio reflejado en el preámbulo del decreto. Solo hace unos días, el ministro dirigió una orden a los gobernadores civiles pidiéndoles antecedentes de la composición actual de las Comisiones Gestoras, concejales de elección popular, exdiputados provinciales... En su día el Gobierno decidirá entre el criterio «estrictamente político» y el «eminentemente administrativo», propio del carácter de las Comisiones. Suárez de Tangil, en su réplica agradecida, le recomienda el primero⁴¹, pues gestores procedentes de nombramiento político «no han de ser simplemente gestores total y absolutamente apartados de la política».

A los pocos días, y en torno al mismo decreto, el exdiputado tradicionalista por Jaén y ahora por Álava, José Luis Oriol y Urigüen (Bilbao, 1877), arquitecto y empresario, le pide al ministro⁴² el «gesto de generosidad», que le solicitaron los alcaldes alaveses, el 23 del pasado noviembre, de permitir a las hermandades de ayuntamientos nombrar esos gestores interinos, lo que daría «una sensación de confianza y fortaleza para el Gobierno» y sería muy agradable para el país, constituyéndose así la Diputación alavesa «libre de la molesta tutoría que representará siempre todo nombramiento directo gubernativo dentro de nuestras organizaciones provinciales».

El ministro Rico Avello, en su primera respuesta⁴³, ratifica las manifestaciones hechas el pasado día 9 al diputado Suárez de Tangil. En cuanto al caso de Álava, y también de Navarra –pues el diputado navarro Domínguez Arévalo le entregó hace pocos días un documento con la misma petición–, los someterá el día siguiente a sus compañeros de gabinete. Como criterio personal, al hallarse pendiente de discusión en la Cámara el Estatuto del País Vasco y un proyecto de ley de Administración local, juzga prematuro «dar un trato distinto» a las provincias vascas, que, al fin y al cabo, «venían con un régimen provincial enteramente idéntico al de las demás regiones españolas».

Rafael Aizpún Santafé, ahora miembro de la minoría agraria popular (CEDA), primer firmante de la proposición defendida en mayo pasado, solicita al ministro⁴⁴ y a la mesa de la Cámara que conviertan el ruego de Oriol en una amistosa interpelación, y anuncia la suya para hace conocer a la Cámara el derecho de Navarra de sustituir la Gestora, así como la fórmula que salve el derecho navarro juntamente con el propósito del Gobierno⁴⁵.

⁴⁰ Diario de las sesiones..., op. cit., p. 382.

⁴¹ *Ibid.*, pp. 382-383.

⁴² *Ibid.*, n.º 22, 16 de enero de 1934, p. 487.

⁴³ *Ibid.*, pp. 487-488.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 488.

⁴⁵ No lo concede el presidente de la Cámara, porque, como dirá poco después, «ni siquiera existe la conformidad previa y reglamentaria del Sr. Ministro», *ibid.*, p. 490.

Dentro de la misma sesión, en su primera intervención parlamentaria, el joven abogado, diputado carlista por Navarra, Luis Arellano Dihinx (Zaragoza, 1906)⁴⁶ alude a las distintas gestiones llevadas a cabo por su «jefe» Domínguez Arévalo, conde de Rodezno, y por los demás diputados de Navarra ante el presidente del Consejo y el ministro de la Gobernación. El criterio político recomendado por Suárez de Tangil al Gobierno les deja insatisfechos a los navarros, porque no se trata de un problema de personas, sino del «procedimiento de nombrarlas», que no debe ser por decreto. Porque, según la ley paccionada de 1841, la Diputación de Navarra tiene que ser electiva. Incluso, cuando la Dictadura nombró una comisión gestora, quiso darle una apariencia de elección e hizo que se designara por los Ayuntamientos, «si bien estos habían sido nombrados por real orden entre las Juntas de veintena u oncena»⁴⁷.

Por otra parte, mal pueden discutir con el Estado sobre el convenio económico, que la Diputación se encarga de mantener en toda su pureza e integridad, y hacer valer los derechos de Navarra «personas que representan a esta región precisamente por nombramiento del mismo Gobierno con quien tienen que discutir. Por este motivo han propuesto al ministro de la Gobernación o bien la elección por el Consejo Foral Administrativo, desde su mismo seno, de siete gestores que interinamente rijan aquella Diputación, o, si esto no pareciera viable, la elección de sus representantes por los Ayuntamientos de Navarra, en las cabezas de las merindades o de los partidos judiciales. Suenan los aplausos.

El diputado tradicionalista por Zaragoza-capital, Jesús Comín, se une al ruego de Aizpún⁴⁸, porque opina que las Comisiones Gestoras tienen, más que una misión administrativa, remarcada por Oriol, una influencia eminentemente política en toda España. Igualmente Suárez de Tangil, viendo que el ruego de Oriol es continuación del suyo propio, pregunta al ministro si no es hora ya de conocer el criterio del Gobierno antes de la fecha de designación de las Gestoras⁴⁹.

El portavoz socialista Prieto⁵⁰ comienza consignando, «como descargo de imparcialidad», que en la Comisión Gestora de Vizcaya no hay representante del partido socialista⁵¹, y llama la atención del Gobierno sobre las peticiones que se le formula, que califica de «cepo, bien tendido por cierto», pues, si es verdad que dadas las características de las Diputaciones forales, «toda clase de conveniencias aconseja que esos organismos sean producto del sufragio universal», eso dista mucho de los requerimientos que aquí se hacen «en el sentido de que se otorguen esas representaciones, por vía gubernativa, a enemigos del régimen que representa ese Gobierno»; frase que repite, casi a la letra, por tres veces en un breve parlamento.

Pide la palabra el diputado nacionalista por Vizcaya, José Antonio Aguirre, pero no se la concede el presidente. También Oriol y Aizpún la pidieron poco antes, pero en balde. Con razón dice el ministro que habla a conti-

```
<sup>46</sup> Diario de sesiones..., op. cit., pp. 488-489.
```

⁴⁷ Es decir, entre los mayores contribuyentes de cada lugar.

⁴⁸ *Ibid.*, p. 489.

⁴⁹ Ibidem.

⁵⁰ *Ibid.*, pp. 489-90.

⁵¹ Véase nota 84.

nuación⁵², que el ruego del señor Oriol se ha convertido en una seudointerpelación, a la que no quiere dar ese carácter. Él solo responde al diputado alavés que el procedimiento marcado para la reorganización de las Comisiones Gestoras de las Diputaciones provinciales es «el que señalan los decretos orgánicos del Gobierno provisional de la República, convertidos en ley»; que los demás ruegos podrá o no atender, según las conveniencias políticas lo aconsejen, y que no tiene inconveniente en aceptar la interpelación anunciada por el señor Aizpún, a lo que este accede inmediato.

LA INTERPELACIÓN DE AIZPÚN

Bien pronto debió de presentar el diputado navarro su anunciada iniciativa, porque el viernes, 26 de enero de 1934, se dirige a la presidencia de la Cámara para comunicarle que hace unos cuantos días había presentado a la Mesa, con la firma de unos cuantos ilustres parlamentarios, y la suya propia –«modestísima»–, una proposición incidental⁵³. Tenía por objeto someter al Gobierno y a la Cámara una serie de observaciones respecto a la sustitución de las Gestoras de Navarra. Como la sustitución, según los preceptos de la ley, tiene que hacerse antes del 1 de febrero próximo, ruega al presidente que la ponga a debate, en cuanto estime que el Gobierno «está propicio o dispuesto, por lo menos, a oír la lectura y la defensa de esa proposición».

La proposición incidental, que aparece en el *Diario de las sesiones*, cinco días más tarde⁵⁴, reza así:

A las Cortes. Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter a las Cortes la siguiente proposición incidental:

No podrá resolverse ni fijarse criterio sobre la sustitución de la Comisión Gestora de la Diputación Foral de Navarra sin antes reconocerse el derecho foral de esa provincia, de nombrarse ella misma, por sus merindades, los vocales que habrían de constituir la Diputación o la Gestora que la sustituya.

Palacio de las Cortes, 17 de enero de 1934. Rafael Aizpún, Tomás Domínguez de Arévalo, Esteban de Bilbao, José Luis de Oriol, Raimundo García, Fernando Suárez de Tangil, Luis Arellano, José Gafo, José María Lamamié de Clairac, Javier Martínez de Morentin, Ignacio Villalonga, José María Gil Robles y Joaquín Bau. Dos firmas ilegibles⁵⁵.

El presidente de la Cámara, Santiago Alba, el veterano político liberal, pasado ahora a las filas del Partido Republicano Radical, con quien Aizpún ha hablado en más de una ocasión sobre el asunto, le recuerda que esos mismos días ha cambiado el titular de la Gobernación⁵⁶, a quien se le ha asignado el

⁵² *Ibid.*, p. 490.

⁵³ *Ibid.*, n.º 29, 26 de enero de 1934, p. 710.

⁵⁴ *Ibid.*, n.º 31, 31 de enero de 1934, p. 784.

⁵⁵ Además de los siete diputados navarros, elegidos en las elecciones de noviembre de 1933, firman, como se ve, la proposición los tradicionalistas Oriol, Lamamié de Clairac y Bau; el diputado de Renovación Española, Suárez de Tangil, y los agrarios populares Gil Robles y Villalonga.

⁵⁶ El 23 de enero tomó posesión de la cartera el republicano radical Diego Martínez Barrio, expresidente del Consejo, sustituyendo al independiente Manuel Rico Avello, reconocido abogado asturiano, antiguo miembro de la Agrupación al Servicio de la República, pilotada por José Ortega Gasset. Muy desgastado tras la insurrección anarquista del pasado diciembre, Rico Avello fue nombrado entonces alto comisario de España en Marruecos.

día semanal del martes para venir a la Cámara, por lo que espera que el martes próximo estará el ministro oyéndole y contestándole⁵⁷.

El martes, día 30, Aizpún vuelve a tomar la palabra⁵⁸ para expresar que la mínima consideración debida al ministro de la Gobernación es esperar a que se restablezca y pueda asistir a un debate que afecta directamente a su ministerio. Pero pide al presidente del Consejo de Ministros (Alejandro Lerroux) que procure «no sean designadas las gestoras de Navarra» hasta que hagan los firmantes de la proposición las observaciones anunciadas. El presidente del Consejo le responda de inmediato desde la cabecera del banco azul: «Con mucho gusto lo comunicaré a mi compañero»⁵⁹.

Inesperadamente para el lector, al día siguiente, miércoles, día 3 de febrero, tras leerse la susodicha proposición incidental, se abre el debate acerca del «Nombramiento de las Comisiones gestoras», en presencia del nuevo ministro de la Gobernación

Habla el primer firmante, ya ducho en el tema, que había explanado, como hemos visto, en la legislatura anterior⁶⁰. Esta vez, la cuestión se limita a Navarra, que «debiera elegir libremente sus Diputados forales». Después de varias conversaciones con el anterior ministro de la Gobernación (Rico Avello) y con los presidentes de la Cámara (Alba) y del Consejo (Lerroux), los diputados navarros y sus afines creían, y así se les prometió «reiteradamente», que la Gestora de Navarra no sería nombrada sin que la Cámara les escuchase y sin que el Gobierno les diera o les quitase la razón, y, en cambio, hoy... se entera Aizpún de que la Gestora ha tomado posesión esta misma mañana⁶¹. Quiere creer que no ha sido una conducta deliberada del Gobierno: «Ello implicaría simplemente una burla para la representación total de Navarra», pero el diputado de Unión Navarra está seguro de que eso está muy lejos del ánimo del Sr. Ministro de la Gobernación» (Diego Martínez Barrio).

Reitera el orador algunos de los argumentos expuestos en su intervención del pasado mes de mayo, como el de la duda de que los decretos actuales sean constitucionales, o el de que las Gestoras creadas en abril de 1931 tuvieran carácter interino. Añade ahora el relacionado con el artículo 40 de la Constitución, según el cual todos los españoles tienen derecho a ocupar los cargos públicos según sus aptitudes y capacidad⁶², y al político navarro no le parece

```
<sup>57</sup> Diario de las sesiones..., op. cit., p. 711.
```

⁵⁸ *Ibid.*, n.º 30, 30 de enero de 1934, p. 751.

⁵⁹ *Ibid.*, p. 751.

⁶⁰ *Ibid.*, n.º 31, 31 de enero de 1934, pp. 784-786.

⁶¹ Ese mismo día se constituyó en el palacio foral de Pamplona la nueva Comisión Gestora ante el gobernador civil de la provincia, el radical Ricardo Blanco Fombona. Continuaba el socialista Salinas, ahora solo como vocal; la presidía el republicano radical Serafín Yangüas, juez y propietario de Pamplona. La completaban Fructuoso Muerza, industrial, concejal republicano radical de San Adrián; Francisco San Juan, trabajador del campo, concejal radical-socialista de Lerín; Pedro Beunza, comerciante republicano radical de Sangüesa; Francisco Javier Domezáin, propietario de Artajona, miembro de Acción Republicana, y Cándido Frauca, propietario de Tudela, republicano radical. Había, pues, una mayoría absoluta de miembros del gubernamental PRR, y la condición económica de los gestores era ligeramente superior a los anteriores. Salinas fue detenido en Alsasua y conducido a Pamplona al estallar la insurrección de octubre de 1934; se le puso en libertad el día 15; a los pocos días, dimitió de su cargo, alegando razones de índole personal. Los demás continuaron hasta el fin de su mandato.

⁶² El articulo 40 de la Constitución de 1931 reza así: «Todos los españoles, sin distinción de sexo, son admisibles a los empleos y cargos públicos según su mérito y capacidad, salvo las incompatibilidades

fácil «cohonestar este precepto constitucional con el arbitrio del Gobierno al nombrar las Gestora, porque, aparte de que son de mera designación gubernativa, elige a personas que tienen determinadas condiciones».

Pero el argumento mayor, que no apareció explícito en el discurso precedente, y sí solo implícito, es que «el Gobierno jurídicamente no puede nombrar los Diputados forales», porque el artículo 7.º de la ley de 16 de agosto de 1841⁶³ preceptúa que los diputados forales de Navarra, los gestores en este caso, «han de ser designados por sus Merindades», y esa ley obliga a Navarra pero también al Estado, porque «es una ley paccionada». Toda su génesis lo está demostrando. Desde que se inician las gestiones para modificar los fueros de Navarra, se cuenta con la Diputación Foral para llegar a la ley mencionada. Esta ley trae causa del pacto de incorporación, y como de lo que se trataba, según la ley del año 39, era de modificar los fueros de Navarra, que habían sido reconocidos por el Estado en pacto con Navarra misma, «su modificación tenía que exigir la voluntad de aquellas dos partes contratantes». Tan es una ley paccionada, que las Cortes así la han llamado repetidamente: en una ley de 1918 sobre montes, que refrendó, siendo ministro de Fomento, el Sr. Cambó⁶⁴, y en el mismo decreto de abril, elevado luego a ley, sobre la constitución de las Gestoras, se llama a la del 16 de agosto, igualmente «ley paccionada». Y como el precepto de su artículo 8.º es terminante⁶⁵, pueden concluir los diputados navarros a Cortes que «el Gobierno, jurídicamente, sin vulnerar el pacto, sin atentar a la ley de 1841, no puede nombrar, por mera designación gubernativa, nuestros Diputados forales».

Pero, aunque la ley de 1841 no fuera paccionada, «obligaría con más imperio al Estado». Porque esa ley es el final de una capitulación, tras la proclama de Hernani y el convenio de Vergara, en cuyo artículo 2.066 se dice que se

que las leyes señalan». Sobre el mérito y la capacidad, observa el maestro Pérez Serrano que dentro de los cargos será forzoso formar apartado especial con los que tienen notorio sabor político –caso de las Gestoras–, «pues en ellos se explica que la primera condición sea la fidelidad a un partido, y no ha de verse en esto una resurrección del *spoils system*, sino lógica garantía para el cumplido desempeño de una misión de confianza», N. Pérez Serrano, *La Constitución Española (9 diciembre 1931): Antecedentes. Textos. Comentarios*, Madrid, Revista de Derecho Privado, 1932, p. 170.

- ⁶³ El artículo 7.º de esa ley: «En todas las demás atribuciones [además de las relativas a la administración económica interior de los fondos, derechos y propiedades de los pueblos], los ayuntamientos estarán sujetos a la ley general». El artículo que se refiere a la elección de la Diputación es el 8.º, como veremos en seguida. En el texto del *Diario de las sesiones* se lee, por error, y solo esta vez: «16 de Agosto de 1942».
- 64 Era en ese momento Francisco Cambó, presidente de la Lliga Catalana, diputado por Barcelona capital, y estaba presente ese día en la Cámara, ya que tomó parte en una votación próxima a este debate y de la que luego hablaré. Por lo que es muy probable que escuchara el discurso de Aizpún y la referencia a su ministerio.
- 65 Dice el artículo 8.º: «Habrá una Diputación provincial, que se compondrá de siete individuos nombrados por las cinco Merindades, esto es, uno por cada una de las tres de menor población y dos por las de Pamplona y Estella, que la tienen mayor, pudiendo hacerse de esto la variación consiguiente si se alterasen los partidos judiciales de la Provincia».
- 66 Aquí Rafael Aizpún comete un lapsus, ya que el artículo al que se refiere es el 2.º de la ley de confirmación de fueros, de 25 de octubre de 1839, donde se dice que el Gobierno, «tan pronto como la oportunidad lo permita, y oyendo a las Provincias Vascongadas y a Navarra, propondrá a las Cortes la modificación indispensable que en los mencionados fueros reclama el interés de las misma, conciliado con el general de la Nación y de la Constitución de la Monarquía...». Tomo estos textos del folleto Convenio de Vergara y Confirmación y Modificación de los Fueros de Navarra, decretadas por las Cortes, Pamplona, Imprenta de Francisco Erasun, 1841, 30 pp.

[19]

pondrá de acuerdo (el Gobierno) con Navarra para modificar los fueros y, previas las oportunas gestiones, fue cuando, en último punto, se dictó la ley de 1841 como final de una capitulación. Si, en definitiva, la ley de 1841 no fuese una ley paccionada y respondiera solo a la soberanía única de las Cortes, resultaría que esa ley contenía las condiciones de una capitulación, y esas condiciones, y no otras, que quisieron imponer las Cortes, «esas condiciones obligan a ella misma más que a nadie, porque entonces el asunto toma aspecto de derecho de gentes, y hoy más todavía, cuando en nuestra Constitución está, en el art. 17»⁶⁷, reconocido, que obligan, dentro del Derecho positivo español, todas las normas internacionales.

Reitera después el argumento que, a más facultades, más responsabilidad y exigencia de ejercerlas «por personas libremente elegidas por el país»: argumento reconocido por el mismísimo decreto del 21 de abril.

Y ya para terminar, algunos conceptos vagos de su peroración del 25 de mayo sobre los continuos «contrafueros», se concretan y esclarecen aquí: «Nosotros tenemos hoy que discutir con el Gobierno muchas y gravísimas cosas: por ejemplo, la aplicación del impuesto sobre la renta, la aplicación del impuesto de lujo, la del impuesto de los trigos, el nombramiento de los delegados de Sanidad; en fin, una serie de problemas forales, que no los ha creado voluntariamente el Gobierno, yo me apresuro a reconocerlo, que es el período constituyente el que los ha traído...» «¿Y es pulcro políticamente —se pregunta con finura retórica— que el Gobierno nos diga que, para ventilar estos pleitos, nos va a proporcionar un abogado y un procurador nombrados por él?».

Lo único que desean los firmantes de la proposición, como ya lo había dicho en ocasión anterior Luis Arellano, es salvar los derechos de Navarra: por medio de directas elecciones provinciales, por medio de las indirectas de los ayuntamientos, o por medio del Consejo Foral. Todo menos por designación gubernativa. Muchísimos navarros, y el mismo orador también, quieren que el Gobierno acierte: «Es porque nosotros no ponemos por encima del derecho de Navarra y del amor a España absolutamente nada». Y para evitar —lo dice no en tono conminatorio, sino «de requerimiento respetuoso»— «mayores males». Lo que no deja de ser un tanto enigmático.

No están ya en las Cortes de la República ni el diputado radical-socialista y navarrista Emilio Azarola ni el diputado azañista y autonomista-vasquista, Mariano Ansó, republicanos burgueses navarros. El último viento electoral de noviembre-diciembre de 1933 se llevó la minoría republicana de Navarra, y la candidatura foral católica del llamado Bloque de Derechas consiguió los siete diputados de la circunscripción. Tampoco pudo conseguir acta por su Navarra natal el abogado peneuvista Manuel Irujo (Estella, 1891), exdiputado foral en 1921, gracias sobre todo a los votos carlistas, y en 1930, por reposición de los anteriores a la Dictadura. No obtuvo votos en Navarra para ser diputado a Cortes en la elecciones de 1931 y 1933, pero los consiguió en Guipúzcoa en noviembre de 1933 y en febrero de 1936. Él va a actuar esta vez, en nombre

⁶⁷ Tal vez aquí hay solo una errata. El artículo 7 de la Constitución de 1931 es el que dice: «El Estado español acatará las normas universales del Derecho Internacional, incorporándolas a su derecho positivo».

de la minoría nacionalista vasca, de relativo opositor a la entera candidatura navarra, aun estando de acuerdo con el meollo de la proposición⁶⁸.

«De acuerdo en síntesis y en esencia» con el planteamiento de Aizpún, a quien colma de elogios, lo que él quiere decir ahora al ministro es lo que el diputado agrario popular «silenció» 69. Y silenció, según el diputado por Guipúzcoa, que en la dictadura de Primo de Rivera se pusieron gestores nombrados por unos avuntamientos, «a su vez designados por el Poder constituido», cosa que ya había dicho en el Congreso el diputado carlista Arellano, la única vez que tomó la palabra, cuando Irujo no era todavía diputado a Cortes; item más, que el Gobierno Berenguer, en cambio, entregó la Diputación Foral a los siete diputados que antes de la Dictadura hubieran obtenido mayor número de votos en los distritos, solución aceptada por todos; que al llegar la República, una comisión de esa Diputación en la que se encontraba el político nacionalista vasco, fue a conversar con el ministro de la Gobernación, Miguel Maura, y recabó una solución que no fuera de peor condición que la que le había dado el general Berenguer. Y el ministro Maura les manifestó que no era posible en aquellos momentos ir a ningún género de elecciones y les propuso que continuaran como estaban, cosa que a los diputados forales navarros les pareció inaceptable, porque «había un régimen nuevo y este régimen nuevo traía nuevas modalidades, nuevas normas y nuevos hombres». Y aquí, una afirmación, propia del autor, en aquel momento el único nacionalista vasco de los siete, que dudo fuera aceptada por todos sus compañeros: «Era preciso recoger de la calle, representada por el bloque republicano-socialista, triunfante entonces, que había proclamado la República», y necesitaban ellos también autoridad y prestigio para los cargos y para la Administración foral.

No pudo ser entonces –recuerda Irujo– por elección el nombramiento de la Diputación y la minoría vasconavarra, a la que pertenecía Rafael Aizpún, y por su propia boca, «dijo cuanto acaba aquí de repetir», lo que hasta el mismo Azaña, presidente del Consejo, suscribió íntegramente. Fue el último gesto salido del banco azul, y, la verdad, no puede satisfacer a los navarros ni a los alaveses, guipuzcoanos y vizcaínos, «como miembros de un país, como miembros de un Estado que vive en un régimen democrático», ni a ninguna de las provincias de la República, un régimen que, al cabo de tres años, no renueva el sistema, sino que cambia solo una mayoría republicano-socialista, representante del bloque que formó el Gobierno anterior, por otra mayoría radical o afecta a la actual situación, pero procedente, como las anteriores «del arbitrio del Poder».

«¿Cómo es posible –apostrofa el diputado por Guipúzcoa– que nuestros representantes sean también nombrados por el Gobierno que pacta con

[21]

⁶⁸ Según Ferrer Muñoz, que maneja información del Archivo Irujo, este entrevió la posibilidad de aprovechar la renovación del órgano foral para reintentar la incorporación de Navarra al Estatuto Vasco. Presenta también al diputado navarro por Guipúzcoa en «pleno entendimiento» con Aizpún, a pesar de sus diferencias políticas, excepto en la controversia del 8 de junio, como veremos. Habla «del relevo de Irujo por Irazusta», que no fue tal, sino de Aguirre por Irazusta en la Comisión de Gobernación, como habremos de ver igualmente; confunde varias cifras y fechas, e ignora las importantes y clarificadoras intervenciones del político nacionalista navarro en las Cortes, M. Ferrer Muñoz, *Elecciones y partidos políticos...*, op. cit., pp. 366-367. Sobre Irujo, también Á. García-Sanz Marcotegui, «Irujo Ollo, Manuel», *Diccionario Biográfico...*, pp. 234-239.

⁶⁹ *Diario de las sesiones...*, n.º 31, 31 de enero de 1934, pp. 786-787.

nosotros? No es posible que el Gobierno se represente a sí mismo y represente, además, al otro país que pacta, que discute, que protesta, que se alza...».

Al concluir, Manuel Irujo, pone el mayor énfasis en decir algo que también Aizpún «ha silenciado», y que deja para el final, porque le parece lo más importante: «la campaña monárquica o monarquizante que se ha hecho en nuestro país a la sombra de este problema, pretendiendo hacer una bandera de la democracia en los enemigos del orden republicano...». Que sepa toda la Cámara el peligro que supone la permanencia de esos gestores «para el acercamiento de la conciencia pública de los navarros, como del resto de los vascos, hacia la República [...]; que, si en Navarra no hubiera habido gestores, no habría tantos carlistas en esos bancos. Han sido los gestores, principalmente, y el orden de gestión gubernativa por ellos provocado lo que les ha traído aquí»⁷⁰. Y el nacionalista vasco de Estella evoca, travieso, la asamblea celebrada por todos los diputados navarros a Cortes en el Círculo Carlista de su ciudad, «bajo las efigies de los caudillos de la última guerra civil», donde, según él, «orientaron esta propaganda». Para terminar pidiendo al republicano Martínez Barrio que se haga al menos lo mismo que hizo el general Berenguer: «Hágase ahora lo mismo, si no puede efectuarse una elección, con lo cual se dará satisfacción a la orientación democrática de nuestro país y se prestará un gran servicio a la República».

Pero, como ya lo anunció el diputado Aizpún, lo que podía hacerse ya estaba hecho.

El inmediato y mal hilvanado discurso del ministro de la Gobernación⁷¹, Diego Martínez Barrio, que pronto iba a abandonar las filas del partido radical, no es más que la monótona cantinela de que, según la legislación actual, otra cosa no puede hacerse. Reconoce que le han hecho «mella» los argumentos del diputado y jurista navarro, pero su buena voluntad choca contra el muro de la ley. Y para probar eso se pone a leer los artículos 1 y 5 del decreto⁷², de 21 de abril, convalidado después por las Cortes. Lo normal será, pues, que los firmantes de la iniciativa presenten una proposición de ley «reformando la que hoy rige y que, una vez reformada, los decretos que la desarrollen se ajusten a los nuevos principios y, de acuerdo con ellos, se nombren los gestores». Mientras tanto, añade el ministro, el criterio del Gobierno no puede ser otro que desarrollar los principios legales,

procurando, eso sí, que en la convivencia cordial de los partidos, el desenvolvimiento de las facultades que se atribuyen al Poder público que queden a su arbitrio no redunden en beneficio de ningún partido, sino que sea una síntesis de la opinión de todos, encaminada a soluciones de armonía dentro de cada región, por lo que cada partido político represente, y que signifique una garantía para la buena administración de las Comisiones gestoras.

Tos diputados carlistas elegidos en las elecciones de 1933 fueron en toda España, veinticinco: de ellos, cuatro en Navarra, uno en Álava y uno en Vizcaya. Irujo exagera la influencia política de las Gestoras en la conducta antirrepublicana de los electores. La quema de iglesias y conventos, la Constitución sectaria, la disolución de la Compañía de Jesús, el laicismo en la enseñanza y en todos los órdenes de la vida... fueron motivos mucho más influyentes que la actuación de las Gestoras a la hora de ganar adeptos el carlismo.
71 Ibid., n.º 31, pp. 787-788.

⁷² En la trascripción al *Diario de las sesiones* del artículo 5.º del decreto, se escribe, por error: «ley paccionada de 16 de agosto de 1847».

Cosa que, contra lo que dice el ministro, no sucedió en las Vascongadas, donde los republicano-socialistas, que no eran mayoría ni mucho menos, coparon casi todos los puestos de las gestoras desde 1931 a 1933; ni en Navarra, donde los republicano-socialistas, francamente minoritarios, ocuparon, como ya vimos, cinco de los siete puestos.

Confiesa luego Barrio que lo que él ha hecho ahora es acercarse, «por medio del gobernador civil de Navarra, a todos los partidos políticos para ofrecerles una participación en esas Comisiones Gestoras»⁷³.

Según declara Aizpún en su réplica⁷⁴, el ministro deja en pie no solo sus argumentos anteriores, sino el problema mismo del anticonstitucionalismo del decreto. En cuanto al trato que dar a Navarra, distinto del de otras provincias españolas, el jurista navarro devuelve al ministro la lectura que él ha hecho del artículo 5 del decreto de abril, en el que no solo habla del número tradicional de siete diputados, «designados entre las cinco merindades», sino que añade: «respetando la vicepresidencia de edad, prescrita en la ley paccionada de 16 de agosto de 1841». La dignidad del poder público –remata Rafael Aizpún– no se menosprecia por cumplir un pacto que se tiene con Navarra, sino no cumpliéndolo, faltando a su palabra. Cuando lo cumple se enaltece, y eso es lo que le pide el diputado navarro: que este Gobierno se enaltezca cumpliendo el pacto que en 1841 hizo con Navarra, «y que luego han ratificado las Cortes Constituyentes convalidando ese decreto».

«Castillo de naipes», llama, sin embargo, el ministro⁷⁵ al argumento del político navarro, «que apenas hace falta soplar un poco para que se derrumbe». Pero su soplo dialéctico no lo derrumba, porque no hace más que volver a repetir que él no puede desbordar la ley y que no se muestra reacio a admitir para el futuro «interpretación distinta a la que ahora va a la ley, al camino de la ley».

El presidente de la Cámara supone que la proposición de ley ha de considerarse retirada, y el señor Aizpún «hace signos afirmativos»⁷⁶.

Seguidamente se lee otra proposición incidental, invitando al Gobierno a dejar sin efecto el decreto de renovación de las Comisiones Gestoras de las Diputaciones provinciales y a convocar para antes del 1 de mayo elecciones provinciales y municipales en toda España⁷⁷. La defiende el primer firmante, el tradicionalista salmantino José María Lamamié de Clairac. Entre los firmantes están el diputado carlista navarro, Luis Arellano y el diputado de Renovación Española por Guipúzcoa, Ramiro de Maeztu. El debate es largo⁷⁸. El Gobierno hace cuestión de gabinete y obliga a los grupos que lo apoyan habitualmente: sobre todo el agrario popular de Gil Robles y Aizpún y el agrario de Martínez de Velasco. El partido socialista, en cambio –Prieto Tuero hace de portavoz–, apoya la proposición de Lamamié. Solo Aizpún, de entre los que presentaron su proposición de 17 de enero, vota contra la presentada por Lamamié; este, el alfonsino Suárez de Tangil y el carlista Bau votan,

```
73 Los gestores designados por el Gobierno Lerroux en enero de 1934.
```

⁷⁴ Diario de las sesiones..., n.º 31, p, 789.

⁷⁵ *Ibid.*, pp. 789-790.

⁷⁶ *Ibid.*, p. 790.

⁷⁷ Ibidem.

⁷⁸ *Ibid.*, pp. 790-800.

naturalmente, a favor; los demás –seis diputados navarros, entre otros– dejan de votar o no asisten a la votación.

El resultado arroja sesenta y cinco votos a favor, frente a 189 en contra.

UNA PROPOSICIÓN DE LEY. ¿HACIA UNA DIPUTACIÓN FORAL CARLISTA?

Fue el segundo punto del orden del día, en la sesión parlamentaria del 9 de febrero de ese mismo año⁷⁹. El secretario de las Cortes lee la proposición de ley, presentada el día 2 por los diputados navarros Aizpún, García, Bilbao y Martínez de Morentin, por el cedista Cándido Casanueva, vicepresidente de la Cámara, y por el tradicionalista Lamamié de Clairac, diputado por Salamanca. Hay una firme ilegible. Resumo la proposición: Hasta que se convoquen elecciones a diputados provinciales, la Diputación Foral y Provincial de Navarra estará compuesta de siete gestores, elegidos por los ayuntamientos de la provincia. La distribución de los diputados por merindades seguirá siendo la tradicional. Cada ayuntamiento votará, por mayoría de los concejales que lo compongan, uno o dos candidatos, según sea el número de gestores que le corresponde a su respectiva Merindad, y cada acuerdo municipal se computará por un voto. El ministerio de la Gobernación y dicha Diputación dictarán las normas precisas para que la elección se celebre en el plazo más breve posible. Los actuales gestores cesarán y tomarán posesión los nuevos diputados el mismo día en que el Ministerio y la Diputación señalen. Las facultades de esta Gestora así elegida serán las que competen a la Diputación foral y provincial de Navarra.

En la defensa de esta proposición de ley, Rafael Aizpún⁸⁰ recuerda los términos en que se expresó el ministro Martínez Barrio, que incluso señaló el camino de presentar una proposición de ley que permitiera resolver las peticiones que se le habían hecho. Esta es aquella hipotética proposición de ley sugerida por Barrio.

Hecha la oportuna pregunta a la Cámara, es tomada en consideración y pasa a la Comisión de Gobernación de la misma para su dictamen.

El dictamen apareció en el *Diario de las sesiones* del día 15 de marzo⁸¹. Cinco días después se publicó una enmienda al artículo 3.º del mismo⁸², firmada por el ahora diputado republicano radical por Ciudad Real, Joaquín Pérez Madrigal, el célebre *jabalí* radical-socialista de las Constituyentes, acompañado esta vez de varios diputados radicales, pero también del cedista Manuel Jiménez Fernández, diputado por Sevilla-capital y futuro ministro de

⁷⁹ *Diario de sesiones..., op. cit.*, n.º 37, 9 de febrero de 1934, p. 1001.

³⁰ Ibidem.

⁸¹ *Ibid.*, apéndice 9.º al n.º 51, 15 de marzo de 1934. El dictamen, que reproduce literalmente el texto de la proposición de ley leída en la Cámara, lleva la firma del presidente de la Comisión de Gobernación, el republicano radical Faustino Valentín, diputado por Valencia-provincia, estrenado ese mismo día, sustituyendo al también radical Salazar Alonso, nombrado ministro del ramo, y la del secretario, Antonio Septién, del grupo socialista, diputado por Madrid-provincia. Entre los veintiún miembros de la Comisión, está el único vasconavarro, José Antonio Aguirre, que, el 7 de junio de 1934, fue sustituido, a petición de la minoría peneuvista, por Juan Antonio Irazusta, diputado por Guipúzcoa. Aguirre, por lo que después veremos, no debió de prestar mucha atención a los trabajos de esa Comisión.

⁸² *Ibid.*, apéndice 6.º al n.º 54, 20 de marzo de 1934.

Agricultura, y de José María Trías de Bes, diputado de la Lliga Catalana por Barcelona-provincia.

La enmienda propone que los ayuntamientos de cada una de las merindades votarán a un solo candidato, aun en las merindades que elijan dos; que serán elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos en su respectiva merindad; y que las actas de cada elección, con expresión de las reclamaciones formuladas, se cursarán a la junta provincial del censo, que las examinará y resolverá sobre las mismas.

Señal clara del deseo de varios grupos políticos, de impedir no solo cualquier vicio electoral, sino también cualquier monopolio político que no respondiera a la realidad de los votantes.

En la sesión del día 22 se añadió un voto particular al artículo 1.º, firmado por el también diputado republicano radical por Ciudad Real, Francisco Morayta⁸³, miembro de la Comisión, y que lleva la misma fecha: «La Comisión Gestora de Navarra debe seguir constituida en la forma actual hasta que el Gobierno determine una modificación que afecte a las Comisiones Gestoras de las demás provincias de España».

Estaba más claro aún que en la minoría republicana radical no todos sentían entusiasmo por el dictamen que apoyaba la tesis de los diputados navarros.

En la sesión del 26, la Cámara se las ve, por fin, con un debate a la totalidad, que lleva por título: «Composición de la Diputación foral y Provincial de Navarra». Preside la sesión el vicepresidente de la Cámara, Cándido Casanueva, notario madrileño, diputado de Acción Popular por Salamanca. Por la Comisión, el diputado por Toledo, José Molina Nieto, miembro de la minoría popular agraria, no acepta el voto particular de Morayta y, después de la defensa de este, casi no admite discusión sobre él, porque «plantea un problema completamente distinto»⁸⁴. Morayta lo defiende⁸⁵ basándose en el artículo 9.º de la ley de 16 de agosto de 1841. Se refiere de manera confusa al «Consejo foral y provincial» que eligió a la Diputación en tiempos de la Dictadura, al estar aquel elegido por esta. Cree por tanto que «debe de continuar» [sic] la actual Comisión Gestora, «compuesta por hombres perfectamente honrados, que desempeñan su misión con gran elogio de toda Navarra».

Rafael Aizpún le rebate⁸⁶, aclarando qué es el Consejo Foral Administrativo y declarando que la elección que propone el dictamen es por medio de los concejales de todos los ayuntamientos, y no, como en tiempo de Primo de Rivera, por el Consejo. Aquí no se ventila ningún problema político, en cuyo caso Navarra no sería diferente de otras provincias de España, sino de «un problema jurídico-administrativo», dada la situación jurídica administrativa de Navarra, diferente de la situación de las demás.

Y aquí entra el torbellino de Prieto⁸⁷, quien rememora la discusión habida sobre este asunto en tiempos del anterior Gobierno y la posición favorable del grupo socialista a la elección de las Diputaciones. Al portavoz del PSOE no le

⁸³ *Ibid.*, apéndice 6.º al n.º 55, 22 de marzo de 1934.

⁸⁴ *Ibid.*, n.º 58, 26 de marzo de 1934, p. 1891.

⁸⁵ Ibidem.

⁸⁶ Ibid., pp. 1891-1892.

⁸⁷ Ibid., pp. 1892-1893.

parece admisible que en materia de tanta gravedad se parcialice la resolución y se resuelva «de manera tan irregular». Porque el caso de Navarra es también el caso de las tres provincias vascongadas. Y, si no es «exactamente igual» –como le dice, interrumpiéndole Aizpún— es fundamentalmente similar. Y, si en la ley paccionada se dice que la Diputación ha de elegirse «según las leyes generales del país», ¿cómo se pretende ahora «un procedimiento completamente distinto al que señalan las leyes generales?».

Llama la atención de la Cámara sobre el precedente que se establece por una resolución legislativa, por primera vez en nuestra vida administrativa desde que existen las diputaciones provinciales, la elección de segundo grado. Si no está conforme el Gobierno con la actual Comisión Gestora, que la destituya, que la modifique, como ha hecho con otras. No defiende una política personal: por segunda vez, y diciendo una verdad a medias, proclama a los cuatro vientos que en la Comisión Gestora de Vizcaya, contando con su complacencia y su aplauso, no hay miembro alguno socialista⁸⁸. O que se vaya a la elección directa, que no le asusta, aunque descuenta el resultado, «probablemente y por entero favorable a las derechas, dado el estado político y la composición política de Navarra». Pero, ¿por qué hacer esa excepción de Navarra entre las cincuenta provincias españolas? ¿Con qué título negará la Cámara a cualquier otra provincia el mismo procedimiento?

El ministro Salazar Alonso, abogado de profesión, diputado radical por Badajoz, hasta hace unos días presidente de la Comisión Gestora de Madrid y de la Comisión de Gobernación en las Cortes, recién estrenado en su cargo ministerial, afirma en su primera intervención, con conocimiento directo de causa⁸⁹, que la diferencia entre la Comisión Gestora de Navarra y las de otras provincias no está en los fines ni en los posibles conflictos a los que se aludía, sino en el propio decreto constitutivo de las Gestoras, para lo cual lee, él también, el artículo 5.º del decreto de 21 de abril, que ya se había leído y comentado varias veces en el hemiciclo. Repasa luego el curso de la cuestión en la Cámara, con los distintos ministros de Gobernación, y la concreta en la elección entre dos interpretaciones: la dada por Maura, en la que el gobernador elige los gestores entre las merindades, o la que sostiene la proposición de ley: las merindades los eligen entre ellos.

El ministro, por su parte, desea que se aplique el mismo sistema a toda España. Y anuncia que la comisión designada para la elaboración de las leyes municipal y provincial trabaja sin desmayo y traerá «en el próximo mes» aquellos proyectos. En resumen, esta proposición de ley es «una norma excepcional dentro del decreto constitutivo de las Comisiones Gestoras, y así lo hubiera interpretado desde los primeros instantes».

En nombre de la minoría tradicionalista, ausente por enfermedad el conde de Rodezno, el diputado por Madrid-provincia, Romualdo de Toledo, anuncia el voto favorable a la proposición de ley⁹⁰. Aizpún estima «muy acertada»,

⁸⁸ Pero durante la legislatura constituyente sí hubo gestores socialistas en las cuatro gestoras. Por ejemplo, Rufino Laiseca, exalcalde de Bilbao, y concejal socialista elegido el 12 de abril de 1931, fue nombrado presidente de la Gestora de Vizcaya, ese mismo mes, y ocupó su cargo hasta octubre de 1933.

⁸⁹ *Diario de sesiones..., op. cit.*, pp. 1893-1894.

⁹⁰ Ibid., p. 1894.

la interpretación que acaba de dar el ministro, como basada que está en la ley de 1841 y en el decreto-ley del 21 de abril, y quiere aclarar a Indalecio Prieto una vez por todas que los diputados navarros en Cortes no piden «que se elijan los diputados provinciales y forales de Navarra definitivamente por medio de los Ayuntamientos», sino que, mientras no se celebren elecciones en toda España, la Gestora que está dirigiendo los intereses de Navarra, «en vez de ser designada por mera designación gubernativa, se elija de acuerdo con esa ley de creación de las Gestoras y con la ley de 16 de agosto de 1841»⁹¹.

«Mal pleito», reconoce, irónico, Prieto⁹² tener sobre sí, siendo un tercero en discordia «entre dos abogados tan competentes y especializados en la rama administrativa», aunque confiesa «haber intervenido de modo personalísimo» en la redacción del artículo 5 del decreto-ley, si bien sabe que, como en el caso de los sarracenos del dicho popular, los intérpretes que son más ganan siempre a los que son menos. Sigue empeñado en que en ningún momento se dice en él que las autoridades de las merindades elijan a los gestores, y propone de nuevo, como si no le hubiese oído a su predecesor, que, si se quiere suprimir la Comisión Gestora —«que eso es de hecho lo que se persigue»— váyase a la elección de la Diputación Foral de Navarra «por sufragio directo, y uno por cada merindad». «No está convenido eso en la ley paccionada», interrumpe Aizpún.

Pero el vocero socialista sigue en sus trece: se trata de que el Gobierno no quiere por sí arrostrar la responsabilidad de sustituir a la Comisión Gestora «y de entregarla a los elementos de derechas que representa el Sr. Aizpún», y, naturalmente, «se busca aquí una especie de funda: que lo hagan las Cortes». No hay razón para esa «interpretación torcida», para esa excepción tan remarcada: «váyase a la elección definitiva de los diputados forales por medio del sufragio universal».

«¿Es que pretende el Sr. Prieto que el Gobierno impida la iniciativa parlamentaria?», le interpela el ministro Salazar Alonso en su nueva rectificación⁹³. Haciendo suyo lo dicho por Aizpún, distinguiendo los diputados forales de los gestores, asevera que el Gobierno se somete al acuerdo de la Cámara, declarando que «esa interpretación no repugna a nuestro propio convencimiento» Y vuelve a prometer, pues está ya casi terminada, «la ley que el artículo 10 de la Constitución señala para elegir el órgano gestor de sus fines político-administrativos» ⁹⁴.

Deja «Don Inda» para el final del debate⁹⁵ lo que ya dijo en ocasión anterior contestando al ministro Martínez Barrio: que le parece «suicida» delegar esa atribución gubernativa, de forma que cargos tan delicados pasen «a manos de los enemigos de la República». Y que una comisión gestora republicana en provincia tan delicada para la República como Navarra, «se convierta en una Comisión carlista». Y, para que se entienda aún mejor, en las acaballas de su

⁹¹ *Ibid.*, p. 1895.

⁹² Ibidem.

⁹³ Ibid., p. 1896.

^{94 «}Las provincias se constituirán por los Municipios mancomunados conforme a una ley que determinará su régimen, sus funciones y la manera de elegir el órgano gestor de sus fines políticoadministrativos».

⁹⁵ *Ibid.*, p. 1897.

última oración parlamentaria, pide que el Gobierno no insista –«y el símil es de Semana Santa»— en «hacer de Poncio Pilatos». Lo cierto es que, en virtud de esta abdicación, «la Comisión Gestora de Navarra va a pasar de manos republicanas y me parece que también de socialistas –lo ignoro, pero creo que sí—⁹⁶ a manos de carlistas. Esto es todo, ni más ni menos». Era la principal verdad política.

Terminada la discusión a la totalidad, se pasa a la discusión por artículos. Leído el 1.º, se pide por suficiente número de diputados que la votación sea nominal. Pero no habiendo tomado parte de ella más que setenta y nueve diputados, manifiesta el vicepresidente Casanueva que, al no haber número suficiente, queda aplazada la discusión⁹⁷.

LOS ARTÍCULOS DE LA LEY Y LA ACTITUD CAMBIANTE DE LA COMISIÓN

El artículo 1 se aprobó en votación nominal en la sesión del 5 abril⁹⁸, por 181 votos contra 34: «Hasta que se convoque y celebren elecciones a Diputados provinciales, la Diputación foral y provincial de Navarra estará compuesta de siete gestores elegidos por los Ayuntamientos de la provincia».

Estuvieron presentes en la votación seis de los siete diputados navarros a Cortes: Domínguez Arévalo, Aizpún, Esteban Bilbao (carlista) Arellano, José Martínez de Morentin (carlista) y Raimundo García García (independiente); faltó solamente el dominico José Gafo (independiente). Los diez diputados peneuvistas, de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, votaron a favor; también votó a favor el enmendante, republicano radical, Morayta. De los personajes famosos, Gil Robles, José Antonio Primo de Rivera, Jiménez Fernández y el único ministro presente, el progresista (alcalá-zamorista) Cirilo del Río, de Agricultura. Votaron en contra treinta y tres socialistas, entre ellos, Besteiro y Prieto, así como el azañista Augusto Barcia, el masón más cualificado de la Cámara.

Dos días antes se publicaron en el *Diario de las sesiones*⁹⁹ las diez enmiendas presentadas por Indalecio Prieto al artículo 2.º del dictamen de la Comisión de Gobernación sobre la proposición de ley relativa a la composición de la Diputación Foral y Provincial de Navarra¹⁰⁰. Le acompañaban con su firma los diputados socialistas Amós Sabrás, José Prat, Antonio Acuña, María Lejárraga, Esteban Martínez Hervás, Rodolfo Llopis, Juan Negrín, Fernando Vázquez, Julio Álvarez del Vayo, Antonio Mairal, Trifón Gómez, Manuel Alonso Zapata y un nombre ilegible.

Sintetizo la enmiendas: 1) La elección se verificará por medio de listas cerradas, constituyendo un colegio electoral cada ayuntamiento navarro, correspondiendo cuatro puestos a la lista mayoritaria, dos a la que le siga en votos, y uno

⁹⁶ Indalecio Prieto no ignoraba, no podía ignorar, que el socialista Constantino Salinas, concejal del Ayuntamiento de Alsasua, de mayoría republicana, había sido vicepresidente de la Gestora de Navarra desde abril de 1931 hasta octubre de 1934.

⁹⁷ Diario de las sesiones..., op. cit., p. 1897.

⁹⁸ *Ibid.*, n.º 63, 5 de abril de 1934, pp. 2060-2062.

⁹⁹ *Ibid.*, apéndice 13.º al n.º 61, 3 de abril de 1934.

¹⁰⁰ *Ibid.*, apéndice 6.º al n.º 63, 5 de abril de 1934.

a la tercera de ellas. 2) Tendrán derecho a votar todos los concejales en ejercicio de su cargo, con excepción de aquellos que actúen por nombramiento gubernativo. 3) No obstante lo dispuesto en el artículo 1.º, el Gobierno queda autorizado a convocar elecciones en Navarra para que la Diputación sea elegida por sufragio universal. 4) La fecha y la forma de elección se determinarán por ley, cuyo proyecto presentará el Gobierno en el plazo de un mes. 5) En las merindades de Pamplona y Estella será proclamado un candidato por mayoría y otro por minoría. 6) Todos los concejales navarros tendrán derecho a votar cinco nombres, equivalente al de electos que deberán ser proclamados por mayoría, reservándose los otros dos puestos a la minoría. 7) La votación tendrá lugar el día que señale el Gobierno en el palacio de la Diputación, haciéndose la convocatoria con veinte días de anticipación, y constituyendo todos los concejales un colegio único. 8) Los votos de los ediles se computarán proporcionalmente al número de sufragios por el cual hubiese sido elegido cada uno de ellos. 9) El Gobierno, que señalará la fecha de la elección, oirá previamente sobre la misma a todos los ayuntamientos. 10) El Gobierno adoptará las disposiciones procedentes sobre el orden de la elección, oyendo previamente a la actual Gestora.

El mismo día de la votación del artículo 1.º, se publicaron dos enmiendas al artículo 3.º del dictamen, firmadas también por Prieto y los diputados socialistas Antonio Fernández-Bolaños, Juan Lozano, Amos Sabrás, Federico Landrove, Julio Álvarez del Vayo Teodomiro Menéndez, Juan Negrín, Trifón Gómez, Antonio Mairal, María Lejárraga, José Prat, Bruno Alonso, Antonio Acuña, Ramón González Peña y una firma ilegible. Entre ellos, lo mismo que entre los firmantes de las anteriores enmiendas, hay socialistas de todas las tendencias.

La primera de estas enmiendas al artículo 3.º, similar a la quinta propuesta al artículo 2.º y al primer párrafo de la temprana enmienda de Pérez Madrigal, dice que cada ayuntamiento votará un solo candidato en cada merindad, eligiéndose cuando correspondan dos, uno por mayoría y otro por minoría; cada acuerdo municipal se computará por tantos votos como número de habitantes tenga. La segunda enmienda, variante de la primera, repite el primer párrafo y añade que los votos emitidos tendrán valor proporcional al número de electores del municipio, inscritos en el último censo electoral: la totalidad de los electores de cada municipio se dividirá por el número de concejales que le correspondan, y el coeficiente de la división expresará el valor de cada voto; el Gobierno señalará, al hacer la convocatoria, el valor de los votos de los concejales de todos los ayuntamientos, publicándolo en la *Gaceta* a los efectos de reclamar en un plazo de ocho días los errores que se observen.

Como bien se ve, toda esta ingeniería de enmiendas, propias de un alto técnico electoralista, tiene como fin, y por varios medios, impedir el copo que consiguió la coalición de derechas navarras en las últimas elecciones legislativas, repartiendo los resultados con las minorías, evitando al mismo tiempo, con la imposición de plazos y las audiciones previas, cualquier sorpresa o precipitación que ayude a la mayoría, siempre en mejores condiciones de movimiento, al mismo tiempo que se imponen cortapisas y obstáculos varios al propio Gobierno y se busca sobre todo impedir el voto de los concejales gubernativos que hubieran reemplazado a los concejales destituidos.

En el *Diario de las sesiones*, del día 7 de junio, se publica una enmienda al artículo 2.º del dictamen, firmada en la misma fecha por Juan Antonio Irazusta,

con las firmas acompañantes de Ramón de Vicuña, José Antonio de Aguirre, Manuel de Irujo, tres parlamentarios de la Esquerra y una firma ilegible, que reza: «Hasta que se convoquen y celebren elecciones de diputados provinciales, las Diputaciones de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya estarán compuestas de igual número de gestores que el de diputados, cuando se nombraban por elección popular, elegidos por los ayuntamientos de las respetivas provincias».

El apéndice 2.º al mismo número recoge otra enmienda proponiendo un artículo adicional al mismo dictamen, firmada por el presidente del grupo nacionalista vasco, José Horn, y por los diputados Juan Antonio Careaga, Jesús María de Leizaola, Vicuña, Irujo, Irazusta y Telesforo de Monzón: «Artículo... Las Diputaciones de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya se constituirán, también provisionalmente, al propio tiempo que la de Navarra, y serán elegidas por los concejales de los partidos judiciales, a razón de cinco gestores por los de las capitales, tres por mayoría y dos por minoría, y tres por cada uno de los restantes, dos por mayoría y uno por minoría»¹⁰¹.

Por lo visto, la minoría nacionalista vasca se decidió a última hora por unir la suerte de las Gestoras de las tres provincias a la de Navarra, aun sabiendo que la situación jurídica y política de unas y otra era suficientemente distinta como para que esas dos enmiendas no obtuvieran una mayoría de votos, tal como estaban compuesto el Congreso de la República española en la segunda legislatura.

El día 8 continuó la discusión del dictamen, suspendida el día 5 de abril. Nada más abierto el debate, que preside nuevamente el vicepresidente Casanueva, el diputado radical por Almería, Francisco Vega de la Iglesia, presidente de la Comisión de Gobernación desde el 24 de mayo último, informa que en la última sesión de la misma, celebrada el día anterior, acordó por unanimidad, una vez aprobado el artículo 1.º, retirar el resto del dictamen, tras considerar que así «queda suficientemente esclarecido el tema y se consigue la finalidad propuesta» 103.

¿El diputado peneuvista guipuzcoano Juan Antonio Irazusta, que sustituyó el día anterior a José Antonio Aguirre como miembros de la comisión de Gobernación, y era el primer firmante de una enmienda al artículo 2.º, no se enteró de que había sido aprobado el artículo 1.º del dictamen? Por el *Diario de las sesiones* sabemos que tanto Aguirre como Irazusta votaron en su día a favor de dicho artículo 104. Sin embargo, pensando que no fue así, dice Irazusta en voz alta que el presidente de la Comisión se ha equivocado 105. Pero el mismo Aizpún, desde su escaño, aun antes que el presidente de la

¹⁰¹ Diario de las sesiones..., apéndices 1.º y 2.º al n.º 95, 7 de junio de 1934.

¹⁰² *Ibid.*, n.º 96, 8 de junio de 1934, p. 3566.

¹⁰³ Según Ferrer, que alude a una «explicación posterior de Aizpún», quien asumió la paternidad de la iniciativa, se pretendía evitar así la obstrucción de los socialistas, dado, además, que aquella había sido aprobada por unanimidad por una comisión donde había un socialista [Septién] y un nacionalista [Aguirre]. Pero, vista la nerviosa reacción de Irazusta, sucesor de Aguirre en la Comisión, y de todo el grupo nacionalista vasco, y conocida la disciplina de hierro del partido socialista, considero altamente improbable esta última afirmación, M. Ferrer Muñoz, *Elecciones y partidos políticos..., op. cit.*, pp. 367-368

¹⁰⁴ *Diario de las sesiones..., op. cit.*, n.º 63, 5 de abril de 1934, p. 2060.

¹⁰⁵ *Ibid.*, n.º 96, 8 de junio, pp. 3566-3567.

sesión, le saca de su despiste. Pregunta entonces el político nacionalista vasco por las enmiendas, y, al aclararle Casanueva que, «desaparecidos los artículos, desaparecen las enmiendas», se amostaza porque cree que eso representa un nuevo dictamen y en ese caso tienen derecho a formular enmiendas. Tras oír del jurista que nunca se ha interpretado así, se limita a expresar su protesta, pues, a su juicio, se trata de «una infracción reglamentaria».

Sale entonces, objetivamente, en su auxilio el veterano Prieto Tuero 106, que, como sabemos, lleva un fajo de doce enmiendas a su espalda. Como no ha habido –arguye– un voto particular que llevara consigo la propuesta de la supresión de los artículos y pudiera prosperar en el seno de la Cámara, la Comisión «por sí no tiene autoridad para retirarlos más que formulando un nuevo dictamen», y su teoría es «totalmente inadmisible». Lo repite una y otra vez, cuando pide la palabra Rafael Aizpún, la toma 107 y le discute a la «autoridad parlamentaria» de Prieto, que lleva también su segundo apellido, la interpretación que acaba de hacer: la Comisión sí puede tomar el acuerdo de retirar parte de una iniciativa, a petición de un diputado dentro de la misma, pero no dice el nombre del diputado que lo haya pedido. Lo que es inadmisible, según él, es sostener que la Comisión mantenga siempre sus iniciativas y someta a la Cámara lo mismo.

Según Vega de la Iglesia, que se levanta a continuación 108, la Comisión, al no haber votos particulares ni enmiendas al artículo 1.º, y siendo este «el básico, que define el derecho», «el que resuelve la cuestión de fondo» y «tiene autoridad de cosa juzgada», rectificó unánimemente su criterio anterior y acordó suprimir el resto de los artículos, al no estar eso taxativamente prohibido. Pero no tiene inconveniente, si la presidencia así lo entiende, en que se suspenda el debate y someter nuevamente a revisión de la Comisión el estudio del problema para traer a la Cámara el dictamen definitivo.

Renuncia Irazusta a su palabra pedida y Prieto vuelve a la palestra dialéctica¹⁰⁹, mostrando no solo su propia sorpresa, al verse afectado, sin aviso alguno, por lo que acaba de suceder, sino haciendo ver asimismo la peligrosidad del método seguido, que obligaría a los parlamentarios «a montar una guardia y una vigilancia recelosa unos de otros». Congratulándose de las palabras del presidente de la Comisión, le propone que retire el dictamen y se abra nuevamente el derecho a quienes quieran oponerse a él. Pero Vega de la Iglesia le advierte amablemente que sus manifestaciones han rebasado «un poco» sus palabras¹¹⁰, ya que él no ha hablado de retirar el dictamen; cosa que concede Prieto en una humilde interrupción, con la que confiesa que, «siquiera abusando un poco», ha hecho la insinuación de que fuera retirado el dictamen. Y en esto vuelve Aizpún a reafirmarse en su criterio¹¹¹, remachando que una Comisión no puede por propia iniciativa retirar un dictamen que ya tiene un artículo aprobado por las Cortes.

```
106 Ibid., p. 3567.
107 Ibid., pp. 3567-3568.
108 Ibid., p. 3568.
109 Ibid., pp. 3568-3569.
110 Ibid., p. 3569.
111 Ibidem.
```

Termina cerrando el debate Irazusta¹¹², de «corta vida parlamentaria», que hace suyo el argumento del socialista bilbaíno. Su grupo ha presentado enmiendas a los artículos 7.º y 8.º [sic], precisamente para que se aprobaran los cinco primeros¹¹³. Y a esa actitud «de facilitar y no obstaculizar el Estatuto de Navarra» [sic] ha correspondido la Comisión suprimiendo, a su parecer, «de un modo antirreglamentario y contra las prácticas parlamentarias, los últimos artículos del dictamen». Contra lo que protesta y quiere que conste la protesta.

Y tras esa breve explicación suspende el vicepresidente el debate.

DESPUÉS DE LA INSURRECCIÓN DE OCTUBRE. APROBACIÓN DE LA LEY

El grupo nacionalista vasco, por solidaridad con el grupo de Esquerra Republicana de Cataluña, enfrentado, como la Generalidad, con el Gobierno de Samper, por el pleito de la ley de contratos de cultivos, se retiró del Congreso el día 12 de junio. Las sesiones de Cortes se suspendieron el 4 del mes siguiente.

Durante el verano, los diputados navarros a Cortes prosiguieron su campaña en Navarra y en los primeros días de septiembre convocaron varias reuniones de concejales acerca de sus gestiones en las Cortes a fin de informar y promover mociones en las corporaciones, en las que se recogiera la reivindicación por la que venían trabajando. El mayor éxito fue la moción aprobada, el 21 de septiembre, por el Ayuntamiento de Pamplona, que había pasado, un mes antes, de una mínima mayoría republicana a una mayoría suficiente antirrepublicana.

Y ello sucede justo cuando más enconada estaba la cuestión de la representatividad de las instituciones vascas, tras el pleito del Estatuto del vino, y cuando todo el partido nacionalista vasco, los socialistas —con Prieto a la cabeza— y los republicanos de izquierda se habían rebelado contra el Gobierno republicano radical y contra las Gestoras de las tres provincias, en un movimiento municipalista, que llevó a muchos alcaldes y concejales vascos a la destitución y la cárcel¹¹⁴. Todo ello, tras la huelga general de campesinos, promovida por la Federación Ugetista de la Tierra, y la siguiente rebelión de la Generalidad de Cataluña. Y en vísperas del golpe revolucionario del 4 de octubre de socialistas, comunistas y anarquistas —el acontecimiento político más grave de toda la Segunda República hasta la Guerra Civil—, con muchos muertos, heridos y estragos, sobre todo en Asturias y Cataluña, y una convivencia nacional rota por completo. El horno de la política española no parecía estar para exquisiteces de bollerías forales.

Alejandro Lerroux había vuelto al Gobierno el 2 de octubre de 1934 y había incluido tres ministros de la CEDA, entre ellos, el ministro de Justicia, el navarro Rafael Aizpún.

¹¹² Diario de las sesiones..., op. cit., n.º 96, p. 3569.

¹¹³ Es obvio, como puede ver el lector, que lo que quiere decir Irazusta es que las dos enmiendas ocuparían lo posibles artículos 7.º y 8.º del dictamen.

¹¹⁴ J. A. Aguirre y Lekube, *Entre la libertad...*, op. cit., pp. 459-533; J. L. de la Granja, *Nacionalismo y II República en el País Vasco: Estatutos de autonomía, partidos y elecciones. Historia de Acción Nacionalista Vasca*, Madrid, Siglo veintiuno de España editores, 1986, pp. 474-490.

Hubo que esperar hasta el 7 de diciembre, con toda la minoría socialista y minorías de izquierda republicana ausentes todavía de las Cortes, para poder continuar el debate sobre la «Composición de la Diputación Foral y Provincial de Navarra»¹¹⁵.

Entonces se vio que la diatriba de Prieto, que no era un cualquiera, contra la actuación de la Comisión de Gobernación tuvo visibles consecuencias. Ya vimos la actitud reservada y prudente del vicepresidente Casanueva –jurista reconocido–, que al exministro socialista se le antojó entonces cercana. De todos modos, que la Comisión de Gobernación volvió sobre su decisión anterior nos lo prueba el hecho de que ya el 21 de junio, en vísperas de suspenderse las sesiones de Cortes, el vicepresidente de la susodicha Comisión, el diputado de la CEDA por Sevilla-provincia, José Luis Illanes, presentase, firmado en esa misma fecha, un voto particular al dictamen, haciendo buena, parcialmente, la propuesta de Prieto de presentar un voto particular de suprimir los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del dictamen de marras¹¹⁶.

Preside esta vez la sesión el titular Santiago Alba, quien recuerda que el artículo 1.º «fue aprobado por la Cámara hace tiempo».

Leído por segunda vez el voto particular del diputado Illanes, lo retiró este, y quedó retirado.

Se leyó el artículo 2.º y, por segunda vez, varias enmiendas del diputado Prieto Tuero, y no encontrándose su autor en el salón, ni nadie que las defendiera, se consideraron retiradas. El exministro socialista estaba lejos del salón, en su tercer exilio político en París.

También se leyó por segunda vez, considerándose retirada, una enmienda del diputado Irazusta al expresado artículo, y, hecha la correspondiente pregunta, quedó aprobado el artículo 2.º.

Leído el artículo 3.º, y, por segunda vez, una enmienda del diputado Pérez Madrigal, el presidente de la Mesa dio la palabra a la Comisión, y el presidente de la misma, Vega de la Iglesia, aceptó la enmienda, y el presidente Alba la declaró incorporada al dictamen.

A ese mismo artículo había dos enmiendas del diputado Prieto, que se consideraron retiradas, como las anteriores.

Hecha la oportuna pregunta, quedó aprobado el artículo 3.º en la forma propuesta.

Sin discusión quedaron aprobados los artículos 4.º, 5.º y 6.º.

Creía el presidente de la Cámara que una enmienda del diputado nacionalista vasco, Horn, proponiendo un artículo adicional, había sido retirada, pero el exalcalde de Bilbao pidió la palabra para decir que iba a retirarla, no sin manifestar que el simple hecho de presentar la propuesta de un artículo adicional era la mejor demostración de que no querían, de ningún modo, «entorpecer la voluntad de Navarra en esta materia», y que como otra prueba más de ello, la retiraban, «si alguna dificultad ha de producir». Esperaban, sin embargo, reproducir su texto mediante una proposición de ley, que tienen

 $^{^{115}}$ Diario de las sesiones..., op. cit., n.º 135, 7 de diciembre de 1934, p. 5329.

¹¹⁶ *Ibid.*, apéndice 22.º al n.º 103, 21 de junio de 1934: «Quedan suprimidos los artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del dictamen, y, por consiguiente, no podrá adicionarse este con ningún otro artículo o disposición».

la confianza de que será bien acogida por el Gobierno, ya que, en virtud del nuevo reglamento, ha de ser oído en las proposiciones de ley que pasen a las Comisiones, y de que en su día será aprobada por la Cámara».

A lo que, el ministro Aizpún responde dando «las gracias expresivas» al diputado Horn por la retirada de la enmienda.

La votación definitiva del dictamen tuvo lugar en la sesión del 20 de diciembre. Votaron a favor 247 diputados, y ninguno en contra. Estuvieron presentes esta vez los siete diputados navarros. También seis ministros, entre ellos Aizpún, y seis nacionalistas vascos, entre ellos Irujo¹¹⁷.

En la sesión del día 21 del mismo mes, el Congreso quedó enterado de que había sido decretada la promulgación de varias leyes, entre ellas, la que establece el régimen de la Diputación Foral y Provincial de Navarra¹¹⁸. El texto de la ley relativa a la composición de la Diputación Foral y Provincial de Navarra¹¹⁹, quedó así:

Artículo 1.º. Hasta que se convoque y celebre elecciones a Diputados provinciales, la Diputación Foral y Provincial de Navarra estará compuesta de siete gestores elegidos por los Ayuntamientos de la provincia.

Art. 2.º. Se elegirán dos gestores por la merindad de Pamplona, dos por la de Estella, uno por la Tudela, otro por la de Tafalla y otro por la de Sangüesa o distrito de Aoiz.

Art. 3.º. Los Ayuntamiento de cada una de las merindades elegirán los gestores que les corresponda, según el artículo anterior, debiéndose votar a un solo candidato, aun en las merindades donde elijan dos.

Serán electores los concejales de cada Ayuntamiento y quedarán elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos en su respectiva merindad o distrito.

Las actas de cada elección, con expresión de las reclamaciones que se hayan formulado, se cursarán a la Junta Provincial del Censo, que las examinará y resolverá sobre las mismas,

Art. 4.º. Por el Ministerio de la Gobernación y por la Diputación Foral y provincial de Navarra se dictarán las normas precisas para que esta elección se celebre en el plazo más breve posible.

Art. 5.º. Celebrada la elección de los gestores el día que por el Ministro de la Gobernación y la Diputación se señale, cesarán los actuales nombrados por designación gubernativa y tomarán posesión del cargo los elegidos por los Ayuntamientos.

Art. 6.º. Las facultades de estos gestores así elegidos serán las que competen a la Diputación Foral y Provincial de Navarra».

[...]

Palacio del Congreso, 20 de Diciembre de 1934. El Presidente, Santiago Alba.- El Secretario, Edmundo Alfaro.- El Secretario, Antonio Taboada

Visto lo decretado y sancionado por las Cortes, promúlguese la ley. 21 de Diciembre de 1934.- Niceto Alcalá-Zamora y Torres¹²⁰.

¹¹⁷ Diario de las sesiones..., op. cit., n.º 143, 20 de diciembre de 1934, pp. 5659-5661.

¹¹⁸ *Ibid.*, n.º 144, 21 de diciembre de 1934, p. 5722.

¹¹⁹ *Ibid.*, apéndice 29.º al n.º 144.

¹²⁰ Gaceta de Madrid, 29 de diciembre de 1934, pp. 2539-2540. La ley fue firmada por el presidente de la República el día 27 de ese mes.

CONTRA LA DESTITUCIÓN DE AYUNTAMIENTOS NAVARROS

Toda España vivía aún la conmoción del golpe revolucionario de octubre, especialmente en Asturias. Del golpe y de su represión.

Entre las varias iniciativas que llegaron al Congreso desde el grupo nacionalista vasco, preguntando, protestando, reclamando sobre persecuciones, multas, detenciones y hasta procesos de muchos nacionalistas vascos, incluidos no pocos líderes, llegó también el 22 de noviembre el ruego del diputado navarro por Guipúzcoa, Manuel Irujo, dirigido a la Mesa de las Cortes¹²¹ solicitando el señalamiento para explanar una interpelación sobre la suspensión de ayuntamientos navarros. Según el diputado peneuvista, «van treinta y dos Ayuntamientos suspendidos. Se anuncian nuevas suspensiones, según noticias del que suscribe. Son unas 80.000 almas de la población de Navarra las que se han entregado a gestores gubernativos municipales¹²², después de venir la Diputación foral sujeta a tan vicioso sistema, con mengua de su prestigio y contra el parecer, bien ostensible, de la inmensa mayoría del país». Pide finalmente el diputado que la suspensión no se extienda a nuevos municipios ni se lleve a la aprobación reglamentaria del Gobierno sin que a tal requisito preceda el desarrollo de la interpelación anunciada.

Pero el día 30 de ese mes, ocho días después, el Gobierno de la República aprobaba la destitución de ayuntamientos hecha por el gobernador sin oír la voz de los diputados a Cortes que pedían ser oídos.

El día 11 de diciembre, publicó el Congreso el segundo ruego del diputado Irujo, ya mencionado, sobre la supresión de ayuntamientos navarros¹²³.

El diputado peneuvista dice no haber tenido todavía respuesta a su ruego anterior, del 22 de noviembre, pero la aprobación por la Cámara de la ley para sustituir a la Comisión Gestora de Navarra le obliga a insistir en ello. Porque entre los gestores gubernativos nombrados para sustituir a los suspendidos

hay que carecen de la condición legal de exconcejales; algunos ni siquiera son vecinos de la localidad, y muchos de ellos reúnen motivos de incompatibilidad manifiesta, son deudores a los fondos públicos y tienen pleitos pendientes con el Municipio al que van a representar, envueltos en un ambiente de recelo justificado en su marcada oposición a los intereses y derechos de los respectivos vecindarios.

[35]

¹²¹ *Diario de las sesiones..., op. cit.*, n.º 126, 22 de noviembre de 1934, p. 4990.

¹²² En otro ruego posterior, firmado el 10 de diciembre, que luego explanaré, eleva el número a 85.000, de un total de 350.000 habitantes de Navarra, mientras sigue igual el número de ayuntamientos suspendidos: Goizueta, Peralta, Berbinzana, Falces, Allo, Mendavia, Sartaguda, Azagra, Caparroso, Corella, Dicastillo, Fitero, Larraga, Murillo el Cuende, San Adrián, Alsasua, Cadreita, Lodosa, Olazagutía, Olite, Cárcar, Castejón, Buñuel, Fontellas, Villafranca, Aibar, Valtierra, Andosilla, Cáseda, Ziordia, Funes y Murillo el Fruto. Se habían verificado, además, nombramientos de gestores gubernativos en la ciudad de Tudela. En el distrito (merindad) de la misma denominación, que cuenta con 58.000 habitantes, los ayuntamientos de designación gubernativa suman 35.000 habitantes, los ayuntamientos legítimos solo 23.000. En el distrito de Tafalla, con 47.000 habitantes, los ayuntamientos gubernativos suman 21.000 y los legítimos 26.000. En el de Estella, que tiene 71.000 habitantes y elige dos diputados, 21.000 ciudadanos están regidos por ayuntamientos gubernativos, *ibid.*, n.º 136, 11 de diciembre de 1934, pp. 5361-5362, y n.º 148, 25 de enero de 1935, pp. 5856-5857. Ferrer Muñoz matiza el caso de Allo, donde fueron suspendidos cuatro de los nueve concejales; Dicastillo, donde lo fueron cinco de los nueve ediles; Lodosa, diez de los doce; Estella, dos de los trece, pero aquí por otros motivos anteriores al golpe de octubre, M. Ferrer Muñoz, *Elecciones y partidos políticos..., op. cit.*, p. 364.

¹²³ Diario de las sesiones..., op. cit., n.º 136, 11 de diciembre de 1934, pp. 5360-5361.

Sin la reposición de los concejales suspendidos —que el Gobierno puede hacer por el artículo 4.º de la ley aprobada—, la Diputación elegida conforme a esa ley «nacería tan ilegítima cono la actual, como la designada por medio equivalente en los tiempos de Primo de Rivera, sin autoridad ni prestigio para ostentar la representación auténtica de Navarra, de la cual no sería reflejo, sino caricatura». Además, «se habría burlado al Parlamento» y la Diputación sería «otra Comisión Gestora en segundo grado, solo cubierta con ropaje aparente de legitimidad». «Sin solidaridad alguna con no pocos actos ejecutados por las Corporaciones suspensas, contra cuyos acuerdos luchó en todos los terrenos de la ley» —continúa Irujo—, viene obligado a comportarse así «en defensa de los prestigios de la legitimidad suspensa, por lo que en sí representan los Ayuntamientos y ante la inminencia de las acordadas elecciones», que, de celebrarse, darán existencia «a una Diputación facciosa, que no representará al país, obligando a las organizaciones políticas que lo estiman así a retirar su concurso en tal consulta, absteniéndose de tomar parte en la misma».

En la sesión del Congreso, de 25 de enero, dos días antes de que tuvieran lugar en Navarra las elecciones para designar los miembros de la nueva Gestora, leyó el secretario José María Taboada una proposición no de ley¹²⁴, firmada el día 23 del mismo mes por Manuel Irujo, por siete diputados de su grupo nacionalista vasco, y por algunos diputados de la Esquerra Republicana de Catalunya, Lliga Catalana y Unión Republicana.

El texto propone que, en virtud de la ley votada en Cortes, en la elecciones convocadas para el día 27 de enero en Navarra votarán solo «los concejales elegidos por sufragio»; que se repondrán en sus puestos a los ayuntamientos gubernativamente suspendidos, garantizando el derecho de votar a aquellos concejales que no estén procesados y suspendidos judicialmente; y que se levantará el estado de guerra en Navarra, previamente a la celebración de las elecciones.

Con palabras que quisiera fueran «de plena y absoluta cordialidad», comienza a defender su propuesta 125 el diputado peneuvista. Resume en primer lugar la historia de las iniciativas en las Cortes constituyentes y ordinarias para conseguir la plena representatividad en las Comisiones Gestoras de Navarra, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya. Y comenta el hecho reciente de la suspensión por el gobernador civil de Navarra de treinta ayuntamientos y de la designación de gestores gubernativos en cuatro ayuntamientos más, por lo que la próxima elección de diputados forales va a convertirse en una nueva comisión gestora gubernativa de segundo grado, lo que será una burla para el Parlamento, para el país y «para el sentido democrático que desde la Constitución ha regido».

Da luego las cifras absolutas de los habitantes regidos por ayuntamientos de designación gubernativa en las tres merindades navarras más afectadas, que he adelantado en páginas anteriores, y afirma irónico que, siendo las cosas así, fuera más sencillo tener «la lealtad» que tuvo la Dictadura o «la franqueza» del Gobierno provisional de la República, que dijeron: «aquí no está preparado el país para gobernarse a sí mismo y vamos a ponerle tutores». Mejor eso que andar alardeando ahora de que «el país debe regirse a sí mismo».

¹²⁴ Diario de las sesiones..., op. cit., n.º 148, 25 de enero de 1935, p. 5855.

¹²⁵ Ibid., pp. 5855-5858.

Tras relatar el lento recorrido de su iniciativa por la Cámara, desde el 22 de noviembre pasado hasta el 25 de enero, en que habla, se encuentra con que el Gobierno acaba de levantar el estado de guerra, proclamado el 4 de octubre en toda España, menos en Madrid, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya... Así que, «cosa verdaderamente anómala», se van a celebrar elecciones en Navarra en estado de guerra, con los centros políticos clausurados, sin medio de dar un mitin, sin posibilidad de propaganda y con censura previa de prensa, como el orador ha sufrido en sus propias carnes, pues la censura le ha prohibido escribir de elecciones: «¿Hay posibilidad ni decencia política que en una vida democrática permita que haya unas elecciones y, además, hacerlas por concejales gubernativos y en estado de guerra, no habiendo siquiera medios tampoco de hablar desde los periódicos? (*Muy bien*)».

Irujo pide en definitiva que en caso de que no haya procesamientos ni suspensión judicial voten en Navarra, el día 27 de enero, solo los concejales legítimos y no los gubernativos, y que no se celebren en estado de guerra, «siquiera sea por el propio prestigio de la democracia, del Gobierno y de la República» 126.

Tras las aprobaciones y aplausos que merece el valiente discurso de Irujo, el ministro de la Gobernación, el republicano radical Eloy Vaquero, expone la estadística relativa de los ayuntamientos suspendidos: treinta de entre 267 existentes en Navarra, y 294 concejales de nombramiento gubernativo entre un total de 2.135¹²⁷. Como justificación, aduce el precedente –«en pleno bienio, en auge todos los principios democráticos»– de la circular del Gobierno de Azaña, de 30 de agosto de 1933, para las primeras elecciones de vocales del recién instituido Tribunal de Garantías, según la cual tenían «perfecto derecho a emitir su voto los concejales interinos designados para cubrir vacantes, por ostentar ante la ley los mismos derechos que los propietarios a los efectos indicados».

En cuanto al estado de guerra, el ministro no cree que en unas elecciones de segundo grado, en las que intervienen solo unas cuantas personas de cada pueblo, «ejerza coacción alguna la existencia del estado de guerra». ¿Por qué no se ha levantado en Navarra? «Porque es provincia fronteriza a Francia», como lo son otras, donde el Gobierno tiene que extremar la vigilancia con referencia al alijo de armas y a todas las actuaciones que están pretendiendo llevar a cabo los revolucionarios desde el extranjero. La propaganda «puede hacerse perfectamente por los concejales en el estado real de libertad política que, para estos

[37]

¹²⁶ Irujo pone como ejemplo el caso del Tribunal de Garantías Constitucionales que, cuando se eligió un nuevo representante de la región de Murcia (Murcia-Albacete), restó los votos de los concejales gubernativos nombrados en la región del total obtenido por el representante elegido para dicho tribunal. Eso, al menos, pide el diputado peneuvista para la elección de diputados en Navarra. El ministro Vaquero le contradice y, además de recordarle la susodicha circular de agosto, explica el caso de la anulación de votos en muy distinto sentido: se anularon los votos procedentes de la provincia de Albacete, donde el candidato a la elección había sido gobernador civil.

¹²⁷ *Ibid.*, pp. 5858-5859. Virto Ibáñez, con datos del Censo electoral, da el número de 267 ayuntamientos navarros, con 2.113 concejales, en abril de 1931, J. Virto Ibáñez, *Las elecciones municipales..., op. cit.*, p 74. Las cifras oficiales del escrutinio tras la elección del 27 de enero de1934, como veremos, se parecen más a las dadas por el ministro: 2136. El historiador navarro Emilio Majuelo, tomando los datos del diario nacionalista vasco *La Voz de Navarra*, del 10 de febrero de 1935 –fuente poco fiable–, da la cifra de 321 concejales suspendidos: dieciocho de la merindad de Sangüesa; ochenta y ocho de la de Estella; treinta y cinco de la de Pamplona; ochenta y cuatro de la de Tafalla, noventa y seis de la de Tudela, E. Majuelo, *Luchas de clases en Navarra (1931-1936)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1989, p. 253. Ferrer los reduce a trescientos, M. Ferrer Muñoz, *Elecciones y partidos políticos..., op. cit.*, p. 373.

efectos, existe allí». De todos modos, sabe el señor Irujo —le dice el ministro—que se van a desenvolver «entre una corriente impetuosa y numerosísima de opinión y otra muy escasa (*El Sr. Irujo*: No es cierto), y que no va a triunfar una candidatura determinada por estar esos Ayuntamientos suspendidos». El político nacionalista vasco replica entonces que no hay lucha y sí «un concurso de siete puestos que se han repartido previamente». Y el ministro le contrapone la conformidad de los siete diputados por Navarra con la oportunidad de celebrar ahora la elección y «una preocupación de dignidad muy contraria a aquello que el Sr. Irujo quiere hacer objeto de propaganda en el Parlamento».

Una última concesión-reto del señor ministro: si esos treinta ayuntamientos, con sus concejales, van a determinar el triunfo de determinada candidatura, acuda el diputado al tribunal que ha invocado, que «puede ser árbitro, juez supremo de esta contienda». Y, si son los votos de esos ayuntamientos los que deciden la elección, le promete, en la parte que a él le corresponda, «colaborar con él a que se haga justicia».

Frente a las cuentas hechas por Vaquero, añade luego Irujo¹²⁸ a los treinta ayuntamientos destituidos y renovados gubernativamente el nombramiento de gestores gubernativos en otros varios. Expone el caso de la merindad de Tudela: con doce ayuntamientos legítimos y ocho gubernativos, y estos últimos con un cincuenta por cien más de concejales. Y, tras remachar lo ya dicho, no pide, no, que no se celebren esas elecciones, sino que cuanto antes, cambien las corporaciones populares de Navarra, las del País Vasco y todas las de la República, «que no deben estar entregadas a gestores gubernativos, sino a Diputados, a representantes del pueblo». Y, si va pronto a desaparecer el estado de guerra en todas partes, ¿es que entonces dejará Navarra de ser fronteriza? ¿Y por qué no levantar ese estado ahora para que el sábado y domingo poder hacer propaganda con todas las de la ley?

A la enérgica y nerviosa prosa de Manuel Irujo sucede la solemne y pausada de Tomás Domínguez de Arévalo, conde de Rodezno (Madrid, 1882)¹²⁹, como «decano» de la representación parlamentaria navarra, quien remembra, intencionado, «el concurso, el apoyo y el voto favorable» del diputado navarro por Guipúzcoa y de la minoría nacionalista vasca a la ley ya votada en el salón de sesiones, sin formular contra la «menor observación». Y es que una de las finalidades del Bloque, de cuantos durante el período electoral respondieron a «un estado de conciencia» era «recoger el clamor de Navarra entera, que exigía la desaparición de la gestora que desde hacía una porción de años venía detentando la representación auténtica de Navarra». Tras conseguir «el único copo electoral que hubo en España, con una mayoría que rebasaba en decenas de miles de votos los necesarios para ello», fue el «primer asunto» de su preocupación en las Cortes. Estaban seguros de que el resultado del plebiscito -«y no digo que la opinión democrática, porque esa palabra no me sale de dentro (Risas) ni le doy ninguna importancia»— «sería el sentir de toda Navarra, que estaba de acuerdo en que desapareciera la Comisión Gestora».

En cuanto a la actual proposición no de ley, Navarra sabe –subraya el conde– que hay estado de guerra y que hay «unos cuantos señores conceja-

¹²⁸ *Diario de las sesiones..., op. cit.*, pp. 5859-5860.

¹²⁹ Ibid., pp. 5860-5861.

les sustituidos por otros», y, a pesar de eso, «sigue habiendo en Navarra, de una manera extraordinariamente mayoritaria, un clamor popular para que se destituya a la Comisión Gestora» y se nombre «la representación verdad de Navarra». El motivo de la continuación del estado de guerra, que Rodezno desconocía hasta hoy, y que le sorprendía «en una provincia tan pacífica como la de Navarra», hace pensar más en los que están al otro lado de la frontera, lo que le quita ya «un poco de importancia».

La suspensión de ayuntamientos le parece «muy bien», dicho sin hipocresía alguna, «porque se ha destituido a esos Ayuntamientos por estar realizando una labor disolvente y anárquica, incompatible con el sentir general de aquel país». (Le recuerdan mientras habla, y así lo declara, que la Comunión Tradicionalista no dio nombre alguno para concejales sustitutos, cuando se les pidió, y no tiene en ese momento ninguno entre los nombrados. La Comunión irá, pues, a las elecciones con la pérdida que supone no contar con la minoría de aquellos ayuntamientos de mayoría izquierdista destituidos).

Estos concejales suspendidos son una minoría tan pequeña –remata el tribuno tradicionalista–, que, si ello fuera posible, los siete diputados navarros no tendrían inconveniente en firmar ahora una escritura para que «esos concejales no voten o que se cuenten para las candidaturas que se puedan presentar enfrente todos esos votos [sic]. Nos quedaríamos tan tranquilos; la mayoría seguiría siendo exorbitante y no habría pasado nada». El conde la cifra en un noventa por cien.

El presidente del Congreso supone que Irujo no tendrá interés en que se vote la proposición. Pero Irujo pide votación ordinaria. Solo se ponen pie veintitrés diputados. «Es notorio –proclama Santiago Alba– que hay mayoría en contra. Queda rechazada la proposición»¹³⁰.

LA NUEVA DIPUTACIÓN FORAL Y PROVINCIAL

El ministro de la Gobernación invitó a la Gestora saliente a dictar las normas de procedimiento para la elección de sus sucesores, pero esta declinó con mucho comedimiento «la singular deferencia».

El domingo, 27 de enero de 1935, se celebraron las elecciones de diputados forales en Navarra. Para siete puestos había solo siete candidatos. Fue un día de mucho frío y mucha nieve, especialmente en las Améscoas y Tierras de Codés, lo que obligó en algunos pueblos a aplazar las elecciones o a retrasar el envío de las actas¹³¹.

130 *Ibid.*, p. 5861.Votaron a favor de la proposición, junto con los nacionalistas vascos, que eran 12, «las izquierdas que hay en la Cámara y la Lliga», *El Sol,* 26 de enero de 1935. *El Siglo Futuro*, órgano oficial de la Comunión Tradicionalista, del mismo día, transcribió taquigráficamente el discurso entero de Domínguez Arévalo, bajo esta rúbrica: «La sesión de las Cortes de ayer. Elocuentísimo discurso del conde Rodezno, jefe de la minoría tradicionalista, sobre las elecciones de mañana en Navarra».

131 Pero casi todos los ayuntamientos, que Ferrer incluye en la lista de los pueblos afectados por el mal tiempo (M. Ferrer Muñoz, Elecciones y partidos políticos..., op. cit., p. 372) aparecen en la lista de ayuntamientos, junto con el número de votos que dieron a uno u otro candidato en la merindad de Estella, según recoge Diario de Navarra en su edición del martes, 29 de enero, bajo la rúbrica «Las elecciones del domingo»: Aguilar de Codés, Améscoa Baja, Arróniz, Armañanzas, Azuelo, Bargota, El Busto, Espronceda, Eulate, Lapoblación, Larraona, Sansol, Torralba, Torres del Río y Viana. Son excepciones: Aras, Desojo y Piedramillera.

En el partido de Pamplona, de 634 concejales electores, fueron a votar 533. El tradicionalista Jenaro Larrache, natural de Vera de Bidasoa y residente en Pamplona, industrial y propietario, obtuvo 250 votos. Y el abogado y propietario Juan Pedro Arraiza, nacido en Huici, y residente también en la capital, independiente pero cercano al tradicionalismo, consiguió 234¹³².

Por el partido de Estella, el de mayor abstención, de 526 concejales electores emitieron su voto 346: para el abogado y concejal tradicionalista Félix Díaz, natural de Zufía, fueron 169; para Juan Ochoa, natural de Estella, abogado y propietario, miembro de Unión Navarra, 159.

El cofundador de Unión Navarra, Arturo Monzón, natural de Marcilla y concejal y médico de Tafalla, recibió 165 votos, de los 202 concejales que fueron a votar, entre un total de 245. Sucedió en ese partido a los dos anteriores gestores, ambos de Acción Republicana, la formación fundada y presidida por Manuel Azaña.

En el de Sangüesa, que tuvo, aunque por poco tiempo, al tradicionalista Amadeo Marco como su primer gestor, le sucedió en 1935 otro tradicionalista, el médico de Lumbier, nacido en Elcano, José Gómez Itoiz, que recibió el número más alto de sufragios: 308, de un total de 473 concejales, de los que votaron 358.

Solo el gestor republicano radical por el partido de Tudela –el de mayor participación–, el abogado Cándido Frauca, natural de la ciudad ribera, nombrado ya el 31 de enero de 1934, continuó en su puesto, y fue votado por 164 ediles. Los concejales eran 228 y depositaron su voto 194.

Abogados, médicos, propietarios de tierras, industrias y finanzas, tradicionalistas y cedistas (a través de Unión Navarra), en proporción a los votos conseguidos en las elecciones legislativas de 1933, con un hueco hecho para la derecha republicana lerrouxista en el poder en una merindad con mayoría de concejales suspendidos, tales son los rasgos principales de los nuevos componentes de la Comisión Gestora de la Diputación Foral y Provincial de Navarra, que todos llamaron ahora Diputación Foral.

Hubo una treintena de reclamaciones y protestas, que fueron desechadas por la Junta Provincial del Censo.

La participación fue muy alta. La más baja, en los valles pirenaicos orientales, con un 66,67%, y en los valles pirenaicos occidentales, con un 72,92%. Del total de concejales de Navarra, 1.580 apoyaron al Bloque de Derechas, 371 optaron por la abstención, 148 votaron en blanco, y hubo diez votos nulos.

Los valles meridionales del NO (93,33%), seguidos por la Cuenca de Pamplona (87,50%), fueron las comarcas con mayor participación y también las más fieles al Bloque. Las más reacias a la lista vencedora, de nuevo los va-

¹³² Cito los resultados que publica Diario de Navarra, del día 1 de febrero de 1935, «Elecciones a la Diputación Foral. Resultado del escrutinio». Las cifras son diferentes de las publicadas por el mismo periódico, el martes, día 29 de enero. En la candidatura electoral aparece Arraiza como candidato de las «Fuerzas independientes». También el órgano oficial de la Comunión Tradicionalista lo califica en un principio de «independiente», pero, al dar los resultados de las elecciones, en la breve crónica-comentario que le dedica, escribe: «Los señores Larrache, Arraiza, Gómez Itoiz y Díaz son personas conocidísimas de nuestra Comunión política...», El Siglo Futuro, «El triunfo electoral de los tradicionalistas en Navarra. Los candidatos de nuestra Comunión política obtienen la mayor votación», 29 de enero de 1935.

lles pirenaicos orientales, con solo un 59,80 de votos para la lista única, y la Navarra Media, con un $61,26\%^{133}$.

Contra lo que se temía, se dijo y se escribió, los concejales gubernativos no votaron en masa por el Bloque. Muchos de ellos optaron por la abstención o el voto en blanco. En el partido de Tudela, hubo veinticinco votos en blanco y treinta y cuatro abstenciones. El mayor número de abstenciones (cincuenta y una) se encontraron en los ayuntamientos de la ribera de Estella, con muchos concejales suspendidos¹³⁴.

El martes, 5 de febrero, los nuevos gestores tomaron posesión de sus cargos en el palacio de Navarra. Juraron el cargo ante el presidente oficial de la corporación, el gobernador civil Emilio de Sola, republicano radical, que sustituyó a Blanco Fombona el 28 de mayo de 1934 y estuvo en Pamplona hasta el 21 de diciembre de 1935, la estancia más larga de un gobernador civil durante la Segunda República.

Hallándose enfermo Larrache, el mayor de edad, ocupó Díaz interinamente la vicepresidencia, pero, fallecido el primero el 9 de febrero, fue confirmado el diputado tradicionalista por Estella en el cargo, cuatro días más tarde. Al declararse no dispuesto para atender debidamente el empeño, fue propuesto Arraiza, que aceptó. La vacante de Jenaro Larrache nunca fue cubierta.

Aquella última Comisión Gestora, llamada ahora Diputación Foral, iba a durar hasta el año 1940.

RESUMEN

De la Comisión Gestora a la Diputación Foral de Navarra (1931-1935)

La minoría parlamentaria vasconavarra en las Cortes de la República española, compuesta de nacionalistas vascos, tradicionalistas y católicos independientes durante el bienio 1931-1933 mostró de varias formas su rechazo a las Comisiones Gestoras de las Diputaciones forales, impuestas por el Gobierno de la República en abril de 1931, y pidió en repetidas ocasiones la elección democrática de tales Diputaciones. Los intentos se sucedieron en el segundo bienio, ya con mayoría derechista en la Cámara. La iniciativa más eficaz fue una proposición de ley defendida por el diputado navarro Rafael Aizpún, el 9 de febrero de 1934, pidiendo la elección de diputados forales por medio de los ayuntamientos navarros, mientras no existiera una ley general para elegir las diputaciones en España. El exministro socialista bilbaíno, Indalecio Prieto, se opuso a que existiera una «Comisión Gestora carlista» en Navarra. La proposición de ley, a la que se presentaron varias enmiendas, siguió un curso accidentado en la comisión de Gobernación en unos meses políticamente turbulentos, y el dictamen no se aprobó hasta el 20 de diciembre de ese año, tras la insurrección sangrienta de octubre en Barcelona y en Asturias. Pero tras el

[41]

¹³³ Algunas de estas divisiones geográficas que presenta Ferrer son muy artificiosas y no responden a tradición alguna, ni creo que sirvan para aclarar mucho los resultados de esos comicios, sino todo lo contrario.

¹³⁴ M. Ferrer Muñoz, Elecciones y partidos políticos..., op. cit., pp. 371-375. Esos ayuntamientos –Allo, Andosilla, Azagra, Cárcar, Dicastillo, Lodosa, Mendavia, San Adrián y Sartaguda– votaron abrumadoramente en favor de Juan Ochoa, de Unión Navarra, frente al carlista Félix Díaz, Diario de Navarra, «Las elecciones del domingo», 29 de enero de 1934.

golpe revolucionario, 30 ayuntamientos navarros de 267 fueron suspendidos. El navarro Manuel Irujo, diputado nacionalista vasco por Guipúzcoa, presentó una interpelación en las Cortes para que los concejales suspendidos fueran repuestos o votaran solo los democráticamente elegidos. La petición no fue atendida. Y el 27 de enero de 1935 se celebraron las elecciones a diputados forales en Navarra, con el triunfo derechista previsto.

Palabras clave: Segunda República española; minoría parlamentaria vasconavarra; comisiones gestoras; Cortes españolas; Partido Nacionalista Vasco; Comunión Tradicionalista; Diputación Foral de Navarra; Fueros; Autonomía.

ABSTRACT

From the Comisión Gestora (Interim Committee) to the Diputación Foral (Provincial Government) of Navarre

The group of representatives from Navarre and the Basque Country in the Parliament of the Spanish Republic during the biennium 1931-1933, which was composed of Basque nationalists, traditionalists and independent Catholics, showed in various ways its rejection to the interim committees imposed on April 1931 by the Government of the Republic for the Provincial Governments of Navarre and the Basque Country (Diputaciones forales), and repeatedly asked for them to be democratically elected. In the second biennium there were several attempts, with right-wing majority in the House. The most effective initiative was a bill championed by the navarrese parliament member Rafael Aizpún on February 9, 1934, asking for direct election of local government members (diputados forales) by Navarrese municipalities, as long as there was no general law regulating the election of councils in Spain. Former Socialist minister Indalecio Prieto, native of Bilbao, showed himself against permitting a «Carlist Interim Commission» in Navarra. The bill, to which several amendments were presented, followed a hilly course in the commission of the Interior during some politically turbulent months, and was adopted only in 20th of December of that year after the bloody October insurrection in Barcelona and Asturias. But after the revolutionary coup, 30 municipalities out of 267 in Navarre were suspended. Basque nationalist deputy by Guipúzcoa Manuel de Irujo presented an interpellation in Parliament for the suspended councillors to be reinstated or only the democratically elected to be allowed to vote. The request was not granted. And in January 27 1935 elections for provincial deputies in Navarra were held, which were won bay right-wing groups, as expected.

Keywords: Second Spanish Republic; Parliamentary Minority from Navarre and Basque Country; interim committees: Spanish Parliament; Basque Nationalist Party; Traditionalist Communion; Provincial Government of Navarra; Jurisdictions; Autonomy.

Fecha de recepción del original: 25 de noviembre de 2013. Fecha de aceptación definitiva: 31de enero de 2014.